



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS
JUZGADOS DE SUBESPECIALIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE HUAMANGA

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Doctora en Derecho

Autora

Mucha Chate, Lucy Margarita

Asesor

Hinojosa Uchofen, Carlos Augusto

ORCID: 0000-0002-3632-5435

Jurado

Espinoza Herrera, Edward

Vigil Farias, José

Martínez Letona, Pedro Antonio

Lima - Perú

2024



LA EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS JUZGADOS DE SUBESPECIALIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE HUAMANGA

INFORME DE ORIGINALIDAD

30%

INDICE DE SIMILITUD

27%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

20%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	2%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	1%
7	acnudh.org Fuente de Internet	1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS
JUZGADOS DE SUBESPECIALIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE HUAMANGA

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Doctora en Derecho

Autora

Mucha Chate, Lucy Margarita

Asesor

Hinojosa Uchofen, Carlos Augusto

ORCID: 0000-0002-3632-5435

Jurado

Espinoza Herrera, Edward

Vigil Farias, José

Martínez Letona, Pedro Antonio

Lima - Perú

2024

DEDICATORIA

A Dios, a mis padres, mi esposo y mis hijos, con todo mi amor.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a las personas que colaboraron con la elaboración de la presente tesis doctoral, a los jueces encuestados, abogados, policías y víctimas de violencia, muchas gracias a todos.

ÍNDICE

RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Descripción del problema	3
1.3. Formulación del problema	5
-Problema general	5
-Problemas Específicos.....	5
1.4 Antecedentes	6
1.5. Justificación de la investigación	11
1.6. Limitaciones de la investigación.....	11
1.7. Objetivos.....	12
- Objetivo general	12
- Objetivos específicos.....	12
1.8. Hipótesis	12
II. MARCO TEÓRICO.....	14
2.1. Marco Conceptual.....	14
III. MÉTODO	34
3.1. Tipo de investigación	34
3.2. Población y Muestra.....	35
3.3. Operacionalización de Variables.....	38
3.4. Instrumentos	40
3.5. Procedimientos.....	40
3.6. Análisis de datos	40
IV. RESULTADOS	43
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	63
VI. CONCLUSIONES.....	66
VII. RECOMENDACIONES	68
VIII. REFERENCIAS.....	70

IX. ANEXOS	78
Anexo A. Matriz de consistencia	78
Anexo B. Cuestionario.....	80
Anexo C. Validación de Instrumento I	85
Anexo D. Ficha técnica de los instrumentos utilizados	99

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Determinantes de la muestra.....	36
Tabla 2 ítems en base a la Escala de Likert:	42
Tabla 3 Variables, dimensiones	43
Tabla 4 Resumen del procesamiento de los casos	44
Tabla 5 Tabla de contingencia Aplicación del enfoque de género * Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer	44
Tabla 6 Pruebas de chi-cuadrado	45
Tabla 7 Agrupación de dimensiones:.....	46
Tabla 8 Resumen del procesamiento de los casos	46
Tabla 9 Tabla de contingencia Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer * Dim. Enfoque de género	47
Tabla 10 Pruebas de chi-cuadrado de la Hipótesis Específico 1	47
Tabla 11 Agrupación de dimensiones de hipótesis 2.....	48
Tabla 12 Resumen del procesamiento de los casos de la hipótesis 2	49
Tabla 13 Tabla de contingencia Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer * Dim. Discriminación.....	49
Tabla 14 Pruebas de chi-cuadrado de la hipótesis 2	50

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Aplicación del enfoque de género	51
Figura 2 Aplicación del enfoque de género parte 2	52
Figura 3 Acerca de la dimensión Igualdad (parte 1 de 2),.....	53
Figura 4 Acerca de la dimensión Igualdad (parte 2 de 2).....	54
Figura 5 Respecto a la dimensión Discriminación (Parte 1 de 2).....	55
Figura 6 Relación entre la dimensión Discriminación (Parte 2 de 2).....	56
Figura 7 Respecto a la dimensión Medidas de protección (Parte 1 de 2).....	57
Figura 8 Respecto a la dimensión Medidas de protección (parte 2 de 2).....	58
Figura 9 Relacionadas a la dimensión Instrumento legal (Parte 1 de 3).....	59
Figura 10 Dimensión Instrumento legal (parte 2 de 3).....	60
Figura 11 Dimensión Instrumento legal (parte 3 de 3).....	61
Figura 12 Dimensión Violencia contra la mujer.....	62

RESUMEN

Objetivo: Determinar de qué manera se viene aplicando eficazmente el enfoque de género previsto en el art. 3 inciso 1) de la ley 30364, en las decisiones judiciales de los juzgados de subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la provincia de Huamanga. Método: este estudio fue con un grado descriptivo – correlacional, El diseño fue el No Experimental, con enfoque de tiempo Transversal. La población estuvo compuesta por jueces, peritos, auxiliares, personal de tribunales inferiores en materia de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar de la provincia de Huamanga, La muestra incluye a 113 personas. Resultados: Lo obtenido de nuestra investigación nos permite afirmar que en el enfoque de género previsto en el art. 3 inciso 1) de la ley 30364 no se estaría aplicando eficazmente en las medidas de protección; porque la aplicación de este enfoque es un gran reto, donde se obtuvo como resultado que el 68% de los entrevistados afirmaron con sus respuestas estar de acuerdo que el enfoque de género no se aplica eficazmente en las medidas de protección. Conclusiones: La perspectiva de género en el arte. El artículo 3 inciso (1) de la Ley 30364 no se aplica efectivamente en las medidas de protección judicial especiales para la violencia contra las mujeres y miembros de la familia en la provincia de Huamanga, y las medidas de protección deben aplicar el aspecto de género. como medio para erradicar la discriminación contra la mujer.

Palabras clave: Enfoque de Género, Juzgados de subespecialidad, Violencia Contra la Mujer, Integrantes del Grupo familiar, Desigualdades.

ABSTRACT

Objective: To determine how the gender approach provided for in art. 3, paragraph 1) of Law 30364 is being effectively applied in judicial decisions of the subspecialty courts for violence against women and members of the family group in the province of Huamanga. Method: This study was descriptive - correlational. The design was non-experimental, with a time-based, cross-sectional approach. The population was composed of judges, experts, assistants, staff of lower courts in matters of violence against women and members of the family group in the province of Huamanga. The sample includes 113 people. Results: What we obtained from our research allows us to affirm that the gender approach provided for in art. 3, paragraph 1) of Law 30364 is not being effectively applied in protection measures; because the application of this approach is a great challenge, where it was obtained as a result that 68% of the interviewees affirmed with their answers to agree that the gender approach is not applied effectively in the protection measures. Conclusions: The gender perspective in art. Article 3 paragraph (1) of Law 30364 is not effectively applied in the special judicial protection measures for violence against women and family members in the province of Huamanga, and the protection measures must apply the gender aspect. as a means to eradicate discrimination against women.

Keywords: Gender Approach, Subspecialty Courts, Violence Against Women, Family Group Members, Inequalities.

I. INTRODUCCIÓN

La aplicación en cuanto a la eficacia del enfoque de género en los Juzgados de Subespecialidad en el ámbito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en Huamanga, se viene dando como estrategia de política nacional destinada a lograr la igualdad de género garantizando las diferentes necesidades de las mujeres y hombres, los cuales son parte integral de la formulación, desarrollo e implementación de políticas nacionales y liderazgo.

Nuestro país no es ajeno a los problemas mencionados anteriormente, es por ello que el Perú ha adoptado e implementado salvaguardias para sancionar cualquier forma de eliminar y reducir la violencia contra las mujeres, especialmente la violencia doméstica. En este sentido, se han desarrollado diversas medidas para solucionar el problema de la violencia; introducir “un régimen jurídico estatal de protección y sanción especializada para la violencia contra las mujeres y sus familiares.” (SNEJ).

Esto nos permite analizar y promover transformaciones en los espacios privados, y fomentar la división de las responsabilidades familiares del hogar y de cuidados, en el cual se promueve la inclusión de la mujer en la esfera pública. Un enfoque de incorporación de la perspectiva de género incluye una serie de medidas destinadas a reducir las desigualdades que surgen de las relaciones de la administración. Conviértete en una importante herramienta de gestión de todas las instituciones y políticas nacionales enteras.

Se ha implementado los tres niveles de gobierno, como los que se implementarán en Huamanga, debe atender aquellos intereses, y necesidades de las mujeres y varones que viven en sus jurisdicciones, lo que significa una integración a nivel local, en la gobernanza y procesos para considerar el impacto y la eficacia en ambos.

La violencia contra la mujer es una agresión perpetrada por un individuo en un entorno de convivencia donde el sujeto puede atacar a la víctima sin justificación, provocándole miedo y ansiedad. Esta situación es más común en mujeres que suelen ser violentas, toleran el abuso de sus parejas por amor, creyendo erróneamente que el abusador cambiará su comportamiento o los atacará en cualquier momento; por tanto, conviven con el agresor, aceptando y aceptando la violencia a la que son sometidos.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud indica que América Latina es la región con mayor nivel de violencia contra las mujeres, quienes son sometidas a todo tipo de ataques no solo por parte de sus parejas, sino también de otros miembros de la familia. Es importante enfatizar que las parejas cometen actos agresivos en la cual amenazan no sólo su integridad física sino también su integridad sexual y psicológica.

Las medidas surgen como una política integral para la prevención, atención y protección de las mujeres que han sufrido violencia. Con base en esta ilegalidad, el legislador determina que el agraviado o cualquier ciudadano puede presentar una denuncia sobre este caso sin la intervención de un abogado y sin trámite alguno; para poder presentar denuncia en comisaría, DEMUNA, Juzgado de Familia o Fiscalía (Ministerio del Público).

Sin embargo, al tratarse de una posible actividad delictiva, se debe presentar denuncia ante el Ministerio Público para que el Ministerio Público actúe conforme a sus facultades e informe al Juzgado de Familia para su evaluación inmediata; Regulación de las medidas protectoras y/o preventivas determinadas de conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 30364. Aquí interviene un juez de familia, que acepta denuncias escritas u orales, dependiendo de si la denuncia la hace la víctima o un tercero.

Si el juzgado de familia no está cerca, la víctima, familiares o terceros pueden buscar una comisaría donde presentarán la denuncia correspondiente y en un plazo de 24 horas se trasladará el caso al juzgado: por ejemplo y/o examen psicológico, evaluación. Formularios y

reportes policiales. Cabe señalar que, si la víctima pertenece a un grupo vulnerable, la víctima deberá llenar un “Formulario de Evaluación de Riesgos”. La notificación previa a los familiares o a la fiscalía mixta con la intención de interferir posteriormente en el procedimiento especial está prevista en el artículo 32 de la Ley N° 30364.

1.1. Planteamiento del problema

Lo dispuesto por la normativa legal N° 30364, tiene por objeto brindar protección no solo a las mujeres quienes son por lo general quienes padecen de violencia familiar, sino también al grupo familiar en general, como una especie de no discriminación de género.

Mi tema de investigación se centra en comprender cómo utilizar la Ley núm. 30364 artículo 3, por lo tanto, se investigará su eficacia respecto a su debida aplicación en las decisiones que vienen adoptando los Juzgados de Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de Huamanga Región Ayacucho,

1.2. Descripción del problema

El Estado, tiene como deber fundamental proteger a aquellas personas o grupos vulnerables que son pasibles de violencia, por ello la ley se da con la finalidad de proteger no solo a las mujeres, sino a cualquier integrante de la familia que lo requiera, recurriendo a las personas competentes.

El tema principal de mi investigación es averiguar si la Ley 30364 trata sobre la violencia contra las mujeres y la violencia contra los familiares en la Provincia de Huamanga Región Ayacucho se viene aplicando debidamente.

Es de interés investigar este tema, siempre se encuentra presente en nuestra sociedad y no obstante los aunados esfuerzos, de erradica la violencia contra las mujeres y familiares a través de su política pública.

Considerando el deber de contribuir a superar las brechas jurídicas originadas por la desigualdad de género esta debería ser debidamente aplicada por los operadores de justicia

quienes deciden sobre los hechos de violencia en agravio de las mujeres lo cual pareciera que no se viene dando.

A nivel mundial defienden a La Organización Mundial de la Salud, la cual definen la violencia contra las mujeres como violencia de género y afirman que incluye daños físicos, sexuales y psicológicos a las mujeres. Las estimaciones globales de la Organización Mundial de la Salud muestran que aproximadamente el 35% de las mujeres en todo el mundo experimentan violencia física o sexual por parte de una pareja o un tercero en algún momento de sus vidas. La mayoría de estos casos están relacionados con la violencia doméstica. A nivel mundial, casi el 30% de las mujeres que han estado en una relación dicen que su pareja ha sido abusada física y/o sexualmente en algún momento de sus vidas. Además, según el Informe Global sobre la Brecha de Género del Foro Económico Mundial, las mujeres han estado subrepresentadas en puestos de liderazgo y toma de decisiones en los últimos años. Este problema también se refleja en América Latina, donde las mujeres ocupan sólo el 7% de los puestos directivos y el 21% de las empresas tienen mujeres en puestos directivos.

A nivel nacional, al evaluar Según los datos del Servicio de Emergencias Médicas (SEM), del 17 de marzo al 31 de agosto de 2020 se investigaron en el país aproximadamente 14.583 casos de violencia contra las mujeres. Estos grupos fueron establecidos por el Ministerio de la Mujer para ayudar a las víctimas de la violencia durante el aislamiento social forzado.

Si bien es cierto que se han tomado todas las medidas posibles para responder a estos casos, la cobertura de la Economist Intelligence Unit sigue siendo limitada.

En julio, atendieron sólo 5.608 casos, mientras que el Centro de Emergencia de la Mujer (CEM) atendió 17.181 casos sólo en febrero. Cabe señalar que, en 2020, la Unidad de Inteligencia de The Economist, se identificaron 18.439 casos, incluidos 51 casos de violencia económica, 2.693 casos de violencia sexual, 7.277 casos de violencia psicológica y 8.418 casos de violencia física. El número de mujeres y niñas expuestas a la violencia doméstica es

alarmante dado su alcance limitado. Además, tenemos graves problemas de género a nivel nacional. En 2020 este tema en mi país alcanzó el 71,4%, ubicándose en el puesto 66 en el Informe Global sobre la Brecha de Género publicado por el Foro Económico Mundial.

A nivel regional, el Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables estima que los casos de violencia doméstica, sexual y otras violencias de alto riesgo aumentaron a 2.800 casos en 2020 en Lima metropolitana y la región de Ayacucho con 2.800 casos. En 507 casos, el INEI también determinó que en Ayacucho se reportaron 4.613 casos de violencia doméstica en 2019, según lo indica la tasa de participación laboral, con una proporción de hombres de 82,7 y una proporción de mujeres de 72,2.

Podemos ver que existe una gran desigualdad entre hombres y mujeres, y una gran notoriedad en base a los estereotipos de género que de alguna manera afectan a la vida de las personas, con respecto a las decisiones de las personas.

1.3. Formulación del problema

-Problema general

¿De qué manera se viene aplicando eficazmente el enfoque de género previsto en el art. 3 inciso 1) de la ley 30364, en las medidas de protección de los juzgados de subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la provincia de Huamanga?

-Problemas Específicos

¿Cómo influye la aplicación del enfoque de género en los juzgados de subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Huamanga?

¿De qué manera la falta de aplicación del enfoque de género en las medidas de protección en los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Huamanga presenta situaciones agraviantes y discriminatorias?

1.4 Antecedentes

Se hizo un análisis de diversos repositorios virtuales de universidades nacionales, donde se encontraron varios trabajos relacionados con los temas específicos abordados en este estudio.

Antecedentes Nacionales

Gómez (2010) nos presenta la “Discriminación contra la mujer en el Perú, Causas, consecuencias jurídicas y recomendaciones legislativas”, estudio realizado para identificar las causas de la discriminación contra la mujer con el objetivo de obtener la Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, como norma rectora para que los legisladores se basen en supuestos fácticos y orienten la formulación de disposiciones regulatorias efectivas encaminadas a cambiar la situación antes mencionada y garantizar la implementación de la igualdad material para las mujeres en el Perú. El estudio termina concluyendo que los estereotipos son los que condicionan al machismo, por ello, las mujeres y los hombres están sujetos a estereotipos, como también al machismo, sin embargo, la que está más sujeta a ello es la mujer, ya que los roles de género son los que delimitan los estándares que son permitidos socialmente.

Orna (2013) quien presentó la tesis “Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias: Análisis de los estudios estadísticos sobre Violencia intrafamiliar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”. Es magíster en derecho civil y comercial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; realizamos un estudio descriptivo analizándolo desde un Perspectiva jurídica Variables de la violencia doméstica Destacó la importancia de la violencia doméstica a nivel internacional y nacional. La violencia doméstica se considera un tipo de relación familiar disfuncional que puede causar daño a las personas. La investigación logró conocer la distribución de denuncias presentadas ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la Policía Estatal y el Ministerio Público;

De las estadísticas de condenas del primer y segundo caso se desprende que la proporción de sentencias firmes el cual es muy baja, porque las víctimas son rechazadas en la mayoría de los casos porque no existe una base legal para iniciar el programa. El estudio concluye que es probable que la violencia doméstica en Perú siga aumentando en el futuro, especialmente en la región de San Juan de Lurigancho, y que esta realidad requiere una reflexión e investigación profundas para brindar soluciones más allá de las disponibles actualmente.

Colina (2018) quién presentó la tesis “Ineficacia de la Criminalización de la Violencia Familiar – Ley N° 30364” ante la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con el fin de optar el grado de Maestra en Derecho con mención en Ciencias Penales, se plantea como objetivo principal el determinar la criminalización de la violencia familiar, a través de la Ley N° 30364, contribuye eficazmente a la erradicación, prevención y sanción en los casos de violencia doméstica; La aplicación de métodos lógicos formales como el análisis, la síntesis, la inducción y la deducción llevaron a una decisión clara de que la tipificación de la violencia doméstica por la Ley núm. 30364 no contribuye al logro de los objetivos de la ley; Increíblemente, desde la entrada de la ley hasta el momento ha habido un aumento en los casos de violencia doméstica, o peor aún, sin perspectiva de género, por lo que se puede decir que el nivel de desigualdad ha disminuido en las relaciones familiares en general. El grado de equidad es mayor que antes del anuncio del código, el análisis de los datos recopilados por el Ministerio de Asuntos Públicos, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables muestra que la frecuencia de los casos aumenta cada año; La situación se agrava por el hecho de que, por falta de instrucciones internas. Capacitación y seguimiento, el 80% de las denuncias de violencia doméstica en 2016 se presentaron a nivel fiscal y no se pudieron otorgar indemnizaciones por violencia doméstica porque no había una evaluación paso a paso del daño psicológico.

Jacinto (2019) quién presentó la tesis titulada el “Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” ante la

Universidad Nacional Federico Villarreal, para obtener el título de maestría en derecho penal el objetivo es determinar qué delitos constituyen violencia económica y material contra las mujeres y sus familiares en el marco de la legislación penal vigente. El estudio se realizó a nivel descriptivo de interpretación con una muestra de 200 personas, incluidos jueces que acuden diariamente a los juzgados de Lima. Se concluyó que el tratamiento de la violencia económica y los delitos contra la propiedad contra las mujeres y familiares es de gran importancia y que los funcionarios judiciales deben garantizar una protección jurídica efectiva, respetando el principio de celeridad, como demora o falta de declaraciones oportunas.

Antecedentes Internacionales

Cagliero (2019) nos presenta el tema “Todas las violencias duelen, todas las violencias importan. Las violencias sexuales y de género que las normas ignoran. Las violencias sexuales y de género que la normas ignoran”; para obtener su grado de Doctora en Estudios de Pedagogía y Género ante la Universidad de Rovira Virgili Departament de Pedagogia, La lucha por la igualdad y la lucha contra la violencia sexual y de género es uno de los objetivos políticos y legales de los movimientos feministas en todo el mundo. Dada la creciente complejidad de este fenómeno, es necesario generar nuevas ideas y paradigmas para resolver el problema y superar las jerarquías de género y la heteronormatividad en los niveles social, económico, político y legal. En particular, este artículo se centra en el análisis de las actitudes normativas hacia la violencia de género. El término puede describir toda violencia contra las mujeres y todas las sexualidades y contra la disidencia política en general en diversos contextos institucionales. Por lo tanto, durante los proyectos europeos "Gap Work" y "USVreact" se llevó a cabo un análisis de contenido cualitativo (manifiesto y luego latente) y temático de macro normas (como directivas europeas y legislación nacional), basado en enfoques analíticos feministas de la opinión pública. Política) Por ejemplo, Ley de Autonomía de Cataluña) y micro (Política Universitaria Catalana). Los resultados de este análisis jurídico múltiple están contenidos en

tres artículos y una entrada enciclopédica que forman el núcleo de esta disertación. A través de estos, es posible mostrar cómo utilizar el concepto de violencia de género puede ser una herramienta útil para alejarnos de respuestas normativas simplistas, esencialistas y revictimizadoras; cómo un enfoque feminista del análisis de las políticas públicas nos permite revelar cómo la legislación vuelve invisibles a los sujetos y permite el mantenimiento y reproducción de ciertos tipos de estereotipos sexistas y, finalmente, cómo las normas en todos los niveles de análisis conducen a diversas formas de violencia institucional contra mujeres y personas LGTB, especialmente aquellas que se encuentran en determinadas situaciones adversas.

Herbas (2019) quién presentó la tesis titulada “Características de la Violencia de Pareja, Ciudad de Etrazam, Departamento de Chaparre, Departamento de Cochabamba, Bolivia, Gestión en el cuarto trimestre de 2018: el protocolo unificado para atender a las víctimas de violencia de pareja”, en el municipio de San Andrés, en Frente a la larga universidad para optar a la maestría en medicina forense, el propósito es describir los casos de violencia de pareja cometidos durante el cuarto trimestre del año 2018 en la ciudad de Etrazam, Departamento de Chaparre, Departamento de Cochabamba, Bolivia. Por lo tanto, puede recomendarse como método descriptivo transversal; Las características sociodemográficas de la población estudiada muestran un mayor nivel de participación en el grupo etario de 20 a 40 años con una frecuencia de 183 participantes (58%) y en el grupo etario mayor de 40 años. La frecuencia de participación fue de 99 participantes (31%) y menores de 20 años – 183 participantes (31%). 32 participantes (10%). La frecuencia de participación de las mujeres fue de 189 (60,19%), y de los hombres 125 (39,81%). La frecuencia de estado civil “libre asociación” fue de 173 participantes (55,10%), y “casado” fue de 141 participantes (44,90%). En el "nivel de aprendizaje" hay 114 participantes (36,31%) en escuelas secundarias, 106 participantes (33,76%) en escuelas primarias, 67 participantes (21,34%) en estudios menores y 27

participantes en programas mayores con una proporción menor (8,6 %).

Luna (2018) quién presentó la tesis titulada “Determinación de la prevalencia de violencia intrafamiliar en casos atendidos por la Fiscalía Municipal de Coroico, Departamento de Nor yungas, Departamento de La Paz, Bolivia, Administración 2017” ante la Universidad Mayor de San Andrés, a fin de optar el grado de Maestra en Medicina Forense, planteándose como objetivo la Determinación de la prevalencia de violencia intrafamiliar en casos atendidos por la Fiscalía Municipal de Coroico, Departamento de Noyong, Departamento de La Paz, Bolivia, Gestión 2017. Metodológicamente es retrospectivo porque el diseño fue post-evento. Se verificó que los datos se obtuvieron de archivos y otros lugares. Se concluyó que la violencia doméstica es un problema común en el municipio de Coroico y es necesario implementar programas de intervención encaminados a solucionar sus condicionantes en el contexto sociocultural.

Fajardo (2021) nos presenta el tema “Cuarentenas y Violencia Intrafamiliar: Evidencia para Chile” a fin de optar el grado académico de maestro en Economía por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Respecto de esta tesis, hemos podido notar que se realizó una metodología basada en la teoría y análisis de doctrina, por la que se llegó a la conclusión que, utilizando la variación temporal y espacial en las tareas de segregación, examinamos el impacto de la segregación territorial introducida en Chile en los delitos de violencia doméstica (VDV) registrados por la policía. Encontramos un aumento del 17% en víctimas de violencia de género en arrestos públicos por parte de policías armados en comunidades segregadas, impulsado principalmente por agresiones físicas a mujeres durante robos de fin de semana. En el 20% de los municipios con mayores niveles de hacinamiento, el número de víctimas del VIF ascendió al 49%. Mientras tanto, las comunidades en cuarentena tuvieron un promedio de 23 quejas menos relacionadas con el VIF.

1.5. Justificación de la investigación

Justificación teórica

El objetivo de este estudio es analizar los enfoques de igualdad de género en las medidas de protección para comprender las formas de discriminación contra las mujeres, se deberá de analizar de manera teórica ambas figuras jurídicas, a fin de no solo comprenderlas de manera teórica, sino en cómo se dan también en el ámbito práctico.

Justificación metodológica

Mediante el uso de un cuestionario de investigación que se efectuará a profesionales del derecho, pero no a todos en general, sino que se restringirá a un grupo determinado, razón por la cual, debemos tener en cuenta, que nuestra tesis se enfoca en un tema de familia, por lo que nos enfocaremos en los juzgados de subespecialidad de Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, los mismos que están formados por jueces especialistas en la materia, especialistas/secretarios, y asistentes jurisdiccionales, a fin de que brinden respuestas a nuestras interrogantes.

Justificación práctica

La presente investigación, servirá para que forme como una premisa para la evaluación de la problemática que nace con la necesidad de aplicarse eficientemente el enfoque de género en las decisiones de los jueces de la sub especialidad de Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar.

1.6. Limitaciones de la investigación

Consideramos que en el presente proyecto no existen limitaciones, en el plano tecnológico, sociológico, jurídico, la suscrita al trabajar en la Fiscalía de Familia de Huamanga recurrirá a los operadores jurídicos claves para recabar toda la información necesaria, en la policía, juzgado de violencia, así como de las usuarias. En relación a información escrita recurrirá a libros y revistas indexadas sobre el tema; así como a los repositorios de las

universidades nacionales y extranjeras.

Limitación Espacial

Se tendrá en cuenta solo a los Juzgados de la Subespecialidad de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huamanga.

Limitación Temporal

Para el presente trabajo de investigación, se tendrá en cuenta al año 2020.

1.7. Objetivos

- Objetivo general

Determinar de qué manera se viene aplicando eficazmente el enfoque de género previsto en el art. 3 inciso 1) de la ley 30364, en las decisiones judiciales de los juzgados de subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la provincia de Huamanga.

- Objetivos específicos

Determinar la influencia de la aplicación del enfoque de género en los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Huamanga.

Determinar de qué manera se viene presentando situaciones agraviantes y discriminatorias contra la mujer cuando los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Huamanga emiten las medidas de protección.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

El enfoque de género previsto en el art. 3 inciso 1) de la ley 30364 no se estaría aplicando eficazmente en las decisiones judiciales de los juzgados de subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la provincia de Huamanga.

1.8.2. Hipótesis Específicas

La falta de aplicación del enfoque de género influye negativamente en los usuarios de los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Huamanga.

Se presentan situaciones agraviantes y discriminatorias contra la mujer cuando los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Huamanga emiten las medidas de protección sin la aplicación del enfoque de género.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Conceptual

Eficacia

Existen varios principios básicos que regulan las actividades de la administración estatal, según los cuales los departamentos de la administración estatal deben alcanzar los objetivos de interés público establecidos en un período de tiempo razonable. (Panhispanico, 2021)

Género

El género es una categoría social que va más allá de las diferencias biológicas entre los sexos y se centra en las diferencias y desigualdades en los roles de hombres y mujeres debido a orígenes socioeconómicos, condiciones históricas y políticas, patrones culturales y religiosos en diferentes sociedades. (IICA-CIDER, 2000, p. 4)

Enfoque de género

Aquel enfoque que identifica la subordinación y desigualdad de las mujeres como la barrera principal a su emancipación, es un enfoque confrontacional y su propósito es conseguir que las mujeres logren igualdad y equidad con los hombres mediante su propio empoderamiento. (Butler, 1990, p.112)

Discriminación

La discriminación se entiende como una forma de separación o exclusión. En este estudio, el término "discriminación contra la mujer" se refiere a cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, cuyo propósito o efecto sea menoscabar o anular el reconocimiento del disfrute. Las mujeres, independientemente de su situación familiar, ejercen sus derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres. (ONU, 1981)

Igualdad

Según este principio, todos los individuos, independientemente de su origen personal, clase, religión o riqueza, tienen iguales obligaciones jurídicas ante el régimen, cargas y derechos estatutarios. (Enciclopedia Jurídica , 2020)

Identidad

Básicamente, se refiere a la identificación física, biométrica o registrada del sujeto, como nombre, seudónimo, imagen, género, lugar y fecha de nacimiento, huellas dactilares, filiación, nacionalidad, etc. (Giddens, 1991, p. 15)

Grupo Familiar

El significado del derecho de familia en la doctrina se entiende como doble, objetivo y subjetivo. En un sentido objetivo, el derecho de familia es un conjunto de normas que rigen las instituciones familiares; es decir, un grupo social compuesto por personas unidas por sangre, concubinato o relación patrilínea; en sentido subjetivo como grupo de personas correspondientes a los miembros de la institución familiar Facultades y deberes. (Rojas, 2018, p. 23)

Violencia contra la mujer

Cualquier violencia de género que cause o pueda causar daño físico, sexual o psicológico a las mujeres, incluidas las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad en la vida pública o privada. (Correa, 2004)

Protección

La protección se refiere a normas legales que prohíben conductas que perjudiquen los intereses vitales de la sociedad de una manera particularmente peligrosa y amenacen con un castigo. Así, este tipo comienza con normas, que a su vez comienzan con bienes jurídicos. (Ramos y Robles, 2019,p.14)

Desigualdad

La desigualdad de género se define como un fenómeno social, jurídico y cultural relacionado

con la discriminación de las personas por su género. Esto ocurre cuando un grupo disfruta de los privilegios de otro grupo en violación de los derechos de este último. (Colther, 2022)

2.2. Bases teóricas

El enfoque de género en el ámbito del derecho se refiere a la práctica de observar y analizar las diferencias entre hombres y mujeres en cuanto al acceso, uso y beneficio de los derechos legales. Esta perspectiva implica medir y evaluar de manera empírica cómo las leyes afectan a diferentes grupos de personas según su género, con el objetivo de identificar y corregir desigualdades y discriminaciones existentes.

Se caracteriza por ser física, sexual o psicológica y que tiene como objetivo controlar y someter a una mujer en base a su género, y esta forma de violencia suele estar acompañada de actitudes machistas y discriminatorias, y puede tener consecuencias graves para la salud física y mental de las mujeres afectadas.

La violencia de género es una manifestación de la desigualdad y la discriminación hacia las mujeres, y tiene graves consecuencias para la salud física y mental de las víctimas, así como para su desarrollo personal y social. Es necesario tomar medidas urgentes para prevenir y erradicar la violencia de género, promoviendo una cultura de igualdad y respeto hacia todas las personas.

Es violencia contra las mujeres debido a su identidad y adopta muchas formas, como violencia física, violencia sexual, violencia psicológica y violencia económica. La violencia contra la mujer es una expresión de la desigualdad de género y la discriminación, y tiene consecuencias graves para la salud física y mental de las víctimas, así como para su desarrollo personal y social. Es necesario tomar medidas urgentes para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, promoviendo una cultura de igualdad y respeto hacia todas las personas

La violencia de género tiene graves consecuencias para las víctimas, incluyendo traumatismos físicos y psicológicos, aislamiento social, pérdida de la confianza en sí mismas

y en los demás, y en algunos casos, la muerte. Además, esta violencia no solo afecta a las mujeres directamente implicadas, sino que también tiene un impacto en sus hijos, familias y comunidades.

En primer lugar, es necesario educar a las personas sobre la igualdad de género y la importancia del respeto mutuo. Esto se puede hacer en las escuelas, a través de campañas de concienciación en los medios de comunicación y en la sociedad en general.

En segundo lugar, es necesario garantizar que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a servicios de ayuda y protección. Esto incluye la creación de refugios para mujeres, líneas telefónicas de ayuda y asistencia legal y psicológica. Además, es importante que los gobiernos implementen leyes que protejan a las mujeres de la violencia y que castiguen a los perpetradores.

Por último, es importante reconocer que la lucha contra la violencia de género es responsabilidad de toda la sociedad.

En conclusión, para combatir este problema, es necesario abordar las causas subyacentes de la violencia, garantizar que las mujeres víctimas tengan acceso a servicios de ayuda y protección, y trabajar juntos como sociedad para crear una cultura de respeto mutuo e igualdad de género. Solo así podremos erradicar la violencia de género y crear un mundo mejor.

Ahora pasaremos a ver, las siguientes variables que, he considerado conveniente destacar, para resaltar este gran problema que, agobia a la sociedad y lo que nos interesa a la comunidad jurídica, desde la óptica de los operadores de justicia.

Discriminación

La clave es comprender y descubrir las formas en que las personas experimentan un trato discriminatorio, que en muchos casos es causado por una combinación de factores. Un ejemplo recurrente es que una persona puede ser tratada de manera desigual por ser mujer, raza, migrante e irregular, y esto puede multiplicar los efectos. Este fenómeno se llama

discriminación interseccional y su impacto en las personas puede analizarse estructuralmente y de varias maneras.

La lucha por la igualdad tiene una larga historia y es un proceso de largo plazo. En este sentido, la FIIAPP mantiene su compromiso de seguir mejorando sus procesos en los proyectos.

Las mujeres (incluidas las niñas y los jóvenes) tienen derecho a las mismas oportunidades y derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que los hombres y a vivir libres de violencia y discriminación. La igualdad entre hombres y mujeres es un principio y garantía fundamental de las Naciones Unidas, así como uno de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas de 1945. Los Estados deben eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer adoptando las medidas necesarias e incorporando una perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas y actividades.

Además, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) se considera una carta internacional de los derechos humanos de las mujeres, que proporciona un marco de cumplimiento obligatorio para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Se incorpora una perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas y acciones. Esto significa reconocer que la igualdad de trato y las políticas públicas no siempre son neutrales, ya que las mujeres a menudo se ven afectadas de manera diferente que los hombres. Lo anterior requiere la adaptación de las políticas nacionales en su formulación, implementación y evaluación para asegurar la igualdad de las mujeres.

Lo señala Rodríguez (2006) que:

La discriminación es un comportamiento, la cual ha sido extendida de forma cultural y social, basándose en el desprecio hacia una persona o un grupo de ellas, en base a un perjuicio de carácter negativo o una desventaja frente a otra persona, que tiene como finalidad dañar de forma intencional sus derechos y libertades de carácter fundamental. (p. 26)

Lo comenta Marchant (2007), que:

Es un fenómeno que se basa en las relaciones de diferentes grupos de la sociedad y se inicia desde las opiniones sobre otras personas. Los grupos referentes pueden pertenecer a un grupo social mayor o menor, es por ello que una persona puede ser discriminada por su sexo, discapacidad, raza, entre otras razones. (p. 30)

Sobre la investigación Arroyo (2010), dice que:

La discriminación tiene como carácter negativo como también peyorativo, ya que la discriminación se da en base a las distinciones, las cuales no tienen sentido, estas pueden ser irrelevantes, poco razonables, nada justas y arbitraria, estas distinciones son las que niegan el goce y la tutela en base a los derechos de las personas. (p. 432)

Asimismo, Salgado (2009) comenta que: Debemos tener en cuenta que la discriminación vendría a ser una diferenciación de carácter injusto y de forma ilegítima, que mayormente pasa se da por un juicio de hecho, o se da por un juicio de valor. (p. 163)

Orozco (2011) en el mismo sentido que el autor comenta que:

A la discriminación debemos diferenciarla en su forma de presentación, ya que esta puede ser de forma directa e indirecta, es decir, la discriminación directa se da cuando una norma realiza una distinción sin algún tipo de justificación, en donde de obstaculiza el goce o ejercicio de nuestro derecho, sin la existencia de una motivación que sea objetiva y de carácter proporcional al derecho. (p. 16)

Históricamente, mujeres y hombres realizaron diferentes actividades en la sociedad; Se asignaron tareas a las personas para los lugares públicos. Esto significa que las mujeres están conectadas con la naturaleza a través de la capacidad de concebir. Por supuesto, sus roles se dividen según la maternidad, el cuidado, el hogar y la familia. Los hombres, en cambio, están asociados al ámbito de la producción y a su capacidad de transformar la sociedad.

En la misma línea Caballero (2017) menciona que:

La discriminación se da de forma cotidiana, lo cual no es algo que haya empezado desde ahora, esto viene desde antes. Y aunque haya existencia de caso donde sea complicado poder determinarlo, debemos tener en cuenta que la discriminación ya está normalizada, en cuanto a su regulación esta depende de la legislación de cada país y su sanción. (p. 3)

Según Linarez (2009):

La discriminación es el hecho de realizar una distinción y diferenciación entre las personas, ya sea por su género, también puede ser en la relativo, como la distinción del género en el marco laboral, por ejemplo, en algunas legislaciones aún existe dentro de ellas. (p.1)

Por su parte Caal (2006) refiere que:

La discriminación consiste en separar, dividir, aislar una cosa con la otra, por otro lado, desde el punto de vista social, se entiende por tratar de forma inferior a una persona o a un grupo de ellas, sea la razón por la cual sea, por ejemplo, son raciales, políticos, económicos y religiosos. (p. 96)

En este caso Franzoil (2007) explica que:

La discriminación es un acto de carácter negativo el cual va dirigido a un grupo de personas de forma específica, se da por un resentimiento o por una falta de respeto que va dirigido a ese grupo de personas por tal vez pertenecer a un grupo que ellos creen que nos adecuado. (p. 155)

La lucha histórica de las mujeres por su inclusión en la vida pública trastocó los paradigmas de género y sus roles comunes como amas de casa, madres y esposas. Sin embargo, su integración al mercado laboral no es lineal ni socialmente aceptable, ya que el trabajo doméstico se considera una prioridad.

La desigualdad de género comienza con la asignación absoluta del trabajo doméstico a

las mujeres, quienes son responsables de la reproducción y la gestión del hogar, sin posibilidad de cuestionar o negociar, y el reparto desigual de responsabilidades con los hombres en la familia. El punto de partida de la devaluación del trabajo doméstico es su invisibilidad en las cuentas nacionales.

Por lo que Mack (2005) nos dice que:

La discriminación se basa en la acción u omisión de la distinción o exclusión, limitación o preferencia por parte de una o más personas o por parte de su religión, idioma, sexo, origen, posición económica, posición política, origen de nacimiento, entre otros y más motivos. (p.21)

Por lo tanto, Mazariegos (2009) explica sobre la discriminación y dice:

Aunque la discriminación tenga un significado general como la acción o efecto de separar las cosas de otras, dentro del derecho, la discriminación se refiere a la acción de hacer sentir inferior a una persona o un grupo de ellos por razón de raza, religión, sexo, ideas, de política, entre otras razones. (p.72)

Según Carmona y Veliz, (2005) la discriminación es:

Una manera de violentar, que en primer lugar se da de manera pasiva, siendo así una violencia física o psicológica de forma extrema, por ello, las personas que discriminan tienden a ver de mala forma los valores, y estas entrelazan las características físicas, como también culturales, estos tienen la idea de que son perfectos y ello hace que, desde su punto de vista, juzguen a los demás que no tengan las características que ellos tienen. (p.7)

Asimismo, Carbonell (2003), comenta que:

La discriminación como idea alude a una acentuada distinción la cual contradice la dignidad de las personas, llegando a implicar negar la condición humana como tal. De esta manera asegura que la discriminación está basada la forma negativa y

prejuiciosa en cómo se trata a la persona con la idea no que sean seres diferentes sino inferiores. El motivo de esta distinción carece de razón no pudiendo ser aceptado al considerarse humillante para quienes sufran este tipo rechazo. (pp. 114-120)

2.2.1. Enfoque de Género

Un enfoque de igualdad de género tiene en cuenta las diferentes oportunidades de hombres y mujeres, sus relaciones entre sí y los diferentes roles que la sociedad les asigna. Todas estas cuestiones afectarán la realización de objetivos, políticas y planes de organizaciones nacionales e internacionales y, por tanto, afectarán el proceso de desarrollo de la sociedad. El género está relacionado con todos los aspectos de la vida económica y social, diaria y privada de un individuo y define características y funciones basadas en el género o la percepción social del género.

Género, está relacionado con características que se han desarrollado en la historia de las relaciones sociales. Las diferencias de género se basan en diferencias biológicas, pero los roles de mujeres y hombres se definen de manera que trascienden las características físicas y biológicas de cada sexo.

Las diferencias de género se construyen e inculcan socialmente basándose en las percepciones que tienen las diferentes sociedades sobre la diversidad física, los gustos, los presupuestos, los deseos y las capacidades de mujeres y hombres. Es decir, si bien las diferencias de género son constantes, las diferencias de género varían entre culturas y cambian con el tiempo en respuesta a los cambios en la sociedad.

Las relaciones de género surgen de la forma en que la cultura asigna diferentes roles y responsabilidades a mujeres y hombres. Esto a su vez determina diferentes formas de acceder a recursos materiales como la tierra y el crédito o a recursos intangibles como el poder político. Su impacto en la vida diaria es multifacético y se refleja, por ejemplo, en la división del trabajo en el hogar y el trabajo fuera del hogar, las responsabilidades familiares, los campos educativos,

las oportunidades profesionales, las estructuras administrativas, etc.

Desde principios del siglo XXI, las cuestiones de igualdad y derechos humanos se han vuelto cada vez más relevantes en los ciclos de políticas estatales (incluidos los procesos de evaluación). Los países que implementan sistemáticamente estos enfoques en sus intervenciones públicas (políticas, planes, programas y proyectos) coinciden en que los derechos humanos y la igualdad de género son elementos fundamentales del desarrollo económico y social de un país. Por lo tanto, existe una creciente necesidad de promover la inclusión de estos enfoques en acciones transversales en todos los niveles nacionales y áreas de políticas, teniendo en cuenta las evaluaciones.

Un enfoque de género se refiere a observar, analizar y promover la transformación de la desigualdad y la desigualdad en las relaciones, roles y estatus de hombres y mujeres en la sociedad. La inclusión de este enfoque surge de la necesidad de valorar y evaluar la realidad desde la perspectiva de la justicia y la igualdad y así trabajar en el diseño, implementación, evaluación de políticas e intervenciones públicas, evaluación de buenas prácticas y aprendizajes. Por un lado, busca controlar el posible impacto negativo e impacto de la intervención sin prestar atención a la discriminación de género, por otro lado, promueve la igualdad de oportunidades, prestando especial atención al fortalecimiento de las habilidades y capacidades de las mujeres. Empoderarlos como titulares de derechos.

Asimismo, la igualdad de género en la evaluación contribuye a una evaluación más integral de las medidas de desarrollo, profundiza el alcance de los criterios de evaluación utilizando varias herramientas metodológicas y analíticas que han sido ampliamente desarrolladas en los últimos años, y ayuda a explicar los procesos que producen estos efectos. Cómo se produjo. La intervención se produce además de poner de relieve la marginación, la discriminación y el rezago de determinados colectivos.

Señala Facio (1992) que:

El enfoque de género se basa en la mujer, es decir, trata de las relaciones que se dan entre los sexos por el poder, es por ello la necesidad de ser sencillo ya que existe invisibilidad de carácter histórico, por la exclusión permanente y fuerte de las mujeres que están dentro del poder. (p. 31)

Hace referencia Lamas (1999) a este término: Los conceptos del enfoque de género varían, hay algunas personas que entrelazan este concepto con el género de la mujer y otras personas lo entrelazan con la construcción cultural en base a la diferenciación sexual, basándose en las relaciones de carácter social de los sexos. (p.5)

Según el Ministerio de la Mujer y las poblaciones vulnerables (2014) comentan que el enfoque de género es:

Una forma de poder ver los roles, las tareas, como también las relaciones de poder que se puede ver entre nuestra sociedad. El poder de las inequidades y poder dar soluciones, adicionalmente, tiene la finalidad de combatir contra los estereotipos de géneros y poder ir en contra del machismo. (p.111)

Comenta Martin (2006) que: Es una herramienta primordial para que se pueda entender los aspectos elementales relativos en base a la identidad de cada persona, empero es necesario entender que existe jerarquías, como también relaciones desiguales de carácter social. (p. 10)

Señala Gamba (2008) que:

El enfoque ha permitido poder identificar las relaciones de poder permanentes en los géneros, ya que son favorables para los hombres y suele ser discriminatorio para las mujeres, como también ha permitido que las relaciones se den de forma social e histórica, y por último ha permitido que las relaciones se entrelacen con otras relaciones, como por ejemplo las clases, edades, preferencia sexual, religión, entre otras. (p.3)

Asimismo, la igualdad de género en la evaluación contribuye a una evaluación más integral de las medidas de desarrollo, profundiza el alcance de los criterios de evaluación

utilizando varias herramientas metodológicas y analíticas que han sido ampliamente desarrolladas en los últimos años, y ayuda a explicar los procesos que producen estos efectos. Cómo se produjo. La intervención se produce además de poner de relieve la marginación, la discriminación y el rezago de determinados colectivos.

En efecto comenta García y Gomariz (2004), que

Lo cual tiene como objetivo la existencia de una equidad respecto al género, mediante el reconocimiento de las atribuciones de carácter socioculturales que tienen un orden jerárquico. (p. 12)

2.2.2. Género

Nos indica Lamas (2000) que: Este sería la agrupación tanto de representaciones, así como creencias y prescripciones de tipo social, las cuales se manifiestan en base a aquellas diferencias de tipo anatómicas que existen entre varones y mujeres. (p. 18)

Precisa acerca del género Solís y Martínez (2015) que: El género es una definición, así como una interpretación de la persona como individuo, respecto a sus valores, conductas, así como de sus acciones y del contexto social. (pp. 121-148)

Desde el punto de vista de García (2016) el género:

El género alude a aquellos papeles de tipo social referidos a la mujer y el hombre basados en que dependan de contextos particulares como el político, socioeconómico y cultural; estos a su vez se encuentran afectados por factores adicionales como lo son la edad, clase, raza y etnia. El género se diferencia por ser un grupo de convicciones con respecto a las características propias de cada sexo, no tratándose de puntos biológicos sino de conceptos que son puestos por la sociedad. (p.15)

Crespo (2008) El Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer:

Hablar de género significa señalar aquellas características sociales atribuibles a

las personas en razón de su sexo, varón o mujer. Mientras que si hablamos de sexo biológico se ha de referir a lo determinado por las características genéticas, al hablar de género se está refiriendo a aquella identidad que se ha adquirido y aprendido la cual varía de forma amplia de forma intra e interculturalmente. El género refiere de forma exclusiva a las mujeres y a los varones, por el contrario, está relacionado a la relación que existe entre ambos. (p.12)

Dahiana, y Vélez (2018) comentan que: El género es el grupo tanto de valores, así como caracteres, creencias y actitudes las cuales son conferidas o asociadas a las personas con respecto a lo femenino y lo masculino. (p.22)

Adicionalmente, Moreno y Alcántara (2016) apunta que: El género es señalado como una condición que facilita una forma fundamental de desigualdad dentro de los sistemas sociales. Esto hace referencia a las formas en las que las personas puedan interactuar entre sí dentro de criterios de la brecha de género. (p.339)

Sexo

Se puede decir que la definición de sexo para García (2016) es:

Sexo refiere a una distribución de las especies relacionada al sistema reproductivo, esto en base a las características genéticas, así como endocrinas, anatómicas en lo referente a lo corporal y fisiológicas en lo referente a la función. Al hablar de sexo esto es para señalar aquellas características de tipo biológicas que se encuentran presentes en los seres humanos, estos son rasgos físicos que definen a una mujer y a un hombre.

Señala Barrantes (2013) que: El sexo señala la distinción en cuanto a las diferencias de tipos biológicas o anatómicas de las mujeres y de los hombres. (p. 142)

Masculinidad

Comenta Jiménez (2012) que: Masculinidad refiere conceptos de orden social, los

cuales son dinámicos y se construyen en relación a las necesidades e interacción de unos y otros. (p. 6)

Hace referencia Valenzuela (208) que:

La masculinidad está compuesta por grupos tanto de significados cambiantes, así como la construcción histórica social respecto a la virilidad que el hombre tendría respecto a las mujeres, minorías sexuales y raciales. De esta forma la masculinidad sería el escape de lo femenino, lo cual se origina en la necesidad de generar distanciamiento de las madres la cual representaría una infancia tanto desvalida, dependiente, así como castrada que el varón desea sepultar. (p. 141)

Feminidad

Explica Muñiz (2014) que: La feminidad es un concepto ligado a la belleza, a una fragilidad y delicadeza características de las mujeres. (p.3)

2.2.3. Identidad de Género

Señala Bravo (2007) que:

La identidad de género es como un conjunto de valores, creencias y actitudes que posee cada miembro de un grupo; se basa en sentimientos, formas de entender el mundo y actuar sobre él, así como en una forma de vida compartida que se manifiesta a partir del comportamiento. (p. 155)

Teniendo en cuenta a Gorguet (2008) la identidad de género es interpretar a cada persona y su composición con el tiempo, que se da por el sexo y el género dentro del marco social. (pp. 1-132)

Aparicio (2016) que describe a la identidad de género como: Tiene de su misma persona con respecto a su género, lo cual puede o no estar dentro de la coincidencia de las características sexuales. (p. 60)

Da a conocer Lamas (1986) que:

La identidad y el comportamiento de género no están determinados por el sexo biológico, sino por las experiencias, rituales y costumbres específicos de cada género experimentados desde el nacimiento. El género al que pertenece una persona puede verse reflejado por toda la experiencia personal. Sostiene que la diferencia socialmente aceptada entre hombre y mujer es precisamente lo que da fuerza y coherencia a la identidad de género. Al pensar en términos de categorías de género, podemos identificar claramente cómo la diferencia se manifiesta en desigualdad. La asimetría básica de género es permanente porque los hombres siempre tienen poder sobre las mujeres. (p. 188)

Identidad

Según Navarrete (2015) identidad: es una categoría que las personas han utilizado históricamente para distinguirse de las personas, cosas, comunidades, etc. También identifica quiénes somos y qué no somos. (p.65)

Afirma Martínez (2015) que:

La identidad se divide en dos aspectos, el primer aspecto define a cada persona y la distingue de los demás; En segundo lugar, los aspectos compartidos se relacionan con los gustos, comportamientos y detalles que permiten a los individuos relacionarse e integrarse con grupos, comunidades, sociedades, etc., es decir, las estructuras personales y sociales que cada persona internaliza en relación con los asuntos externos. (pp.1-159)

Señala De Rojas (2004) que:

El concepto de identidad se propuso como explicación del interior y conexión con el contexto; está claro que desde el inicio de la vida existe una relación compleja entre el desarrollo interno y el medio ambiente, es decir, entre el individuo y la Conexión permanente. Por un lado y por otro, la implicación de estas personas e instituciones les

acerca a los problemas culturales actuales. (p. 490)

2.2.4. Medidas de Protección

Comenta Casarino (2005) comenta que: Las medidas cautelares son medidas impuestas por la ley al reclamante para garantizar que las medidas tomadas produzcan resultados. Su finalidad específica es garantizar el resultado de los procedimientos judiciales iniciados por el demandante. (p. 30)

Asimismo, Lathrop (2014) afirma: La violencia doméstica implica la protección de derechos más que de personas, porque los niños no pueden ser considerados objetos de protección, sino simplemente objetos de protección, como propietario del sujeto derecho. (p. 50)

Comenta Ramos (2013) que:

La familia constituye un tipo especial de protección diferenciada en la sede tributaria, que el Estado brinda extrajudicial y operativamente como parte de una política pública encaminada a prevenir y/o impedir que se produzca el ciclo, permitiendo reparar el daño psicológico y moral. (p. 213)

Comenta Núñez y Castillo (2010) que:

Las salvaguardias son mecanismos procesales para proteger rápidamente derechos cuando la demora es realmente peligrosa y debe evitar mayores daños a la víctima; Esto no significa que las medidas discriminatorias se tomen sólo a petición de una de las partes, pero deben ser suficientes. Las pruebas demostraron que la salud física y mental de la víctima estaba efectivamente en riesgo. (p. 147)

Señala San Martín (2020) afirma: estas medidas tienen un objetivo común: disuadir al agresor, evitar perturbaciones y, en definitiva, prevenir nuevas agresiones a la víctima que afecten los derechos del imputado. (p. 1172)

De acuerdo a Ayvar (2007) es entendido como:

Se encamina a garantizar la propia acción jurídica y también se definen como remedios. Estas medidas son aplicables en situaciones en las que es posible o amenaza un daño irreversible, y tienen por objeto garantizar el pleno desarrollo de una situación jurídica concreta en el futuro. (p. 85)

Nos dice Varsi-Rospigliosi (2012) que:

Adoptar con anterioridad un grupo de actos judiciales, con el fin de cautelar o amparar a las personas que tienen alguna exposición al peligro o algún tipo de amenazas que pongan en peligro la integridad física, moral o psicológica de una persona o poner en peligro la economía o el patrimonio de los familiares de esta. (p. 35)

Asimismo, Ramos y Familiar (2013) menciona que:

Las medidas de protección se refieren a medidas preventivas de emergencia planificadas o solicitadas por el fiscal, con el fin de garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas de violencia, así como sus bienes, cuyo reconocimiento o actuación se espera lograr en otros procedimientos, antes del proceso. El proceso de detener la violencia doméstica se inicia y pasa por la final en los últimos años, no ha perdido su practicidad ni eficacia, se trata de un mecanismo de este tipo destinado a brindar apoyo y protección a las víctimas de agresiones y violencia, para evitar la pérdida del bien o del estado actual que existía al momento de presentar la demanda, modificándolo en perjuicio de los intereses de la víctima. (p. 89)

Menciona Ramos (2013) que:

Se debe tener en cuenta en base a diferentes instituciones públicas, con la finalidad de cuidar y proteger a la persona, la cual tiene calidad de víctima de cualquier agresión, adicionalmente, lo que se busca es tranquilizar a la víctima para que esta pueda seguir con su vida normal, sin algún tipo de traumas. (p. 102)

2.3. Marco Filosófico

2.3.1. Dignidad

El artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, comienza con las palabras: "Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos". El preámbulo de la declaración sigue el mismo espíritu. Se hizo referencia a la dignidad humana y los derechos humanos afirmando "la creencia en los derechos humanos, la dignidad y el valor fundamentales". La Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, promulgada hace 60 años, también comienza con una sección sobre derechos fundamentales; El artículo 1 de este apartado comienza con la afirmación: "La dignidad humana es inviolable". Términos similares habían aparecido anteriormente entre 1946 y 1946. Durante 1949 se publicaron tres de las cinco constituciones políticas de Alemania. Hoy en día, la "dignidad humana" ocupa un lugar destacado en el discurso sobre derechos humanos y la toma de decisiones jurídicas.

En base Argen (2000) este: Se considera que sus investigaciones están relacionadas con la investigación bioética, particularmente en relación con cuestiones del comienzo de la vida, la manipulación de la vida y los embriones. También añadió que la vida humana debe ser tratada con cuidado y que los experimentos embrionarios son restos de una ética utilitaria que amenaza la autocomprensión moral de los humanos como criaturas libres e iguales. (pp.,4,26,47)

Asimismo, Gonzales (1986) comenta que: Por tanto, la dignidad humana es el nivel de las propias personas, que se manifiesta no como la superioridad de una persona sobre otra, sino como la superioridad de cada persona sobre los seres que carecen de racionalidad. El ser humano es un nivel, una categoría que la vida irracional no tiene. (pp. 24-30)

2.3.2. Paternalismo

El concepto de paternalismo suele asociarse con medidas estatales para evitar que los

individuos se dañen a sí mismos o protejan sus intereses. Para ello, los poderes públicos determinan acciones o planes de acción adecuados para que las personas satisfagan sus deseos y planes de vida libremente aceptados, protegiendo así a las personas de acciones o inacciones que afecten a sus intereses o a las circunstancias que tengan. Lo hacen posible incluso en contra de su voluntad, es decir, estén de acuerdo o no. Ejemplos de medidas paternalistas son el cinturón de seguridad obligatorio en los coches o el casco en las motocicletas, la educación obligatoria, las multas por la venta de medicamentos, la obligación de pagar una pensión o la prohibición de la venta de medicamentos sin receta.

El factor que crea la mayor dificultad en la interpretación conceptual de las relaciones paternalistas es sin duda el patrón que las caracteriza. El autor cree que el paternalismo se diferencia de la bondad pura, ya que incluye coerción, interferencia con la libertad, falta de respeto a la dignidad, violación de la autonomía, engaño, ocultamiento de información, violación de la ética, etc. Si partimos de una definición como género y diferencia específica, podemos decir que el problema del paternalismo no es darle género (un acto de bondad), sino definir su diferencia específica. La diferencia radica en la manera en que se da la bondad.

Señala Dworkin (1971) en lugar de paternalismo: En términos generales, interferencia con la libertad de movimiento de una persona por razones específicamente relacionadas con el bienestar, la felicidad, las necesidades, los intereses o los valores de la persona que está siendo coaccionada.

Explicó que, si bien el paternalismo se define como la interferencia con la libertad de movimiento de las personas en beneficio de sus propios intereses, algunos ejemplos muestran que la clase cuyos intereses están amenazados no es necesariamente la misma clase cuya libertad está restringida. Ésta es la base de la diferencia entre paternalismo puro y paternalismo impuro:

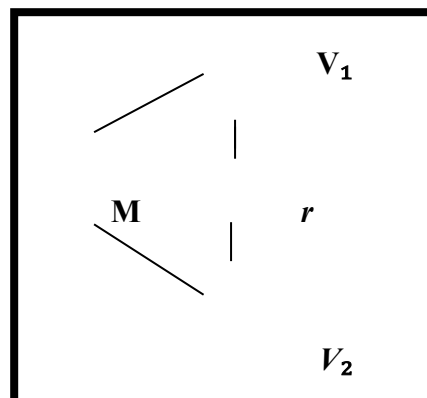
- 1) Paternalismo puro: la clase cuya libertad se restringe es la misma clase cuyos intereses se pretende promover con la restricción. Por ejemplo: penalizar el suicidio, exigir a los pasajeros de automóviles que se abrochen el cinturón de seguridad, transfusiones de sangre para los testigos de Jehová.
- 2) Paternalismo sucio: cuando intentamos proteger el bienestar de una determinada categoría de personas, encontramos que la única manera de hacerlo es limitar la libertad de los demás y de los beneficiarios (por ejemplo, prohibir la venta de cigarrillos para proteger la salud de los fumadores). (p. 12)

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Por la naturaleza de la investigación, este estudio cumple con las condiciones metodológicas de la investigación fundamental, con un grado descriptivo de actualidad, descripción de hechos y conocimientos de las ciencias contables. Además, este estudio también se realizará en 2021 durante el período.

Este es un nivel de investigación descriptivo - correlacional porque los efectos de las variables se estudian bajo el supuesto de que la variable independiente ha ocurrido, lo que muestra un efecto sobre la variable dependiente.



Donde:

M = Muestra

V₁ = Variable 1

V₂ = Variable 2

r = Relación de las variables de estudio.

Quezada (2010) señala que la investigación utiliza un enfoque cuantitativo, por lo tanto, se utilizan métodos observacionales, documentales, hipotéticos deductivos y estadísticos en la recolección y tabulación de datos para el análisis estadístico.

Diseño de la Investigación

El diseño que se aplicará será el **No Experimental**, con enfoque de tiempo **Transversal**.

La manipulación intencional de variables. En este diseño, los fenómenos se observan en su contexto natural y luego se analizan. Un diseño de estudio transversal aplicado consiste en la recopilación de datos. Su finalidad es describir variables y analizar su aparición y relación en un momento dado.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población está compuesta por jueces, peritos, auxiliares, personal de tribunales inferiores en materia de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar de la provincia de Huamanga.

Debemos recordar que los juzgados inferiores de violencia contra la mujer y familiares en la provincia de Huamanga constan de un total de 02 oficinas.

Al tratarse de un grupo específico de personas, elaboramos el trabajo con un diseño basado en probabilidad.

El grupo de investigación incluye 113 personas, en este sentido, la población estaría conformada por las partes jurídicas de los Juzgados Especiales de Violencia contra la Mujer y los miembros del Grupo Familiar de la Provincia de Huamanga:

3.2.2. Muestra

La muestra incluye a 113 personas que intervienen en el tratamiento de víctimas de violencia contra las mujeres y miembros de grupos familiares en el juzgado de primera instancia.

$$n = \frac{(p.q)Z^2 . N}{(EE)^2 (N - 1) + (p.q)Z^2}$$

Tabla 1*Determinantes de la muestra*

Sigla	Concepto
N	<p>En el trabajo de campo se considera el tamaño de la muestra. Esta es la variable que desea configurar. Indican la probabilidad de que la población sea incluida o no en la muestra. Según la doctrina, a menos que esta probabilidad se conozca mediante estudios estadísticos, se supone que p y q son 0,5 cada uno. Representa las unidades de desviación estándar que definen la probabilidad de error = 0,05 en la curva normal, que corresponde al intervalo de confianza del 95 % para la estimación de la muestra, por lo que el valor $Z = 1,96$</p>
P y q	<p>Toda la población. En el caso estuvieron involucradas 113 personas, considerando sólo a aquellas que puedan aportar información valiosa para la investigación. Devuelve el error estándar de la estimación. En este caso se tomó el 5,00%.</p>
Z	<p>En el trabajo de campo se considera el tamaño de la muestra. Según la doctrina, a menos que esta probabilidad se conozca mediante estudios estadísticos, se supone que p y q son 0,5 cada uno.</p> <p>Representa las unidades de desviación estándar que definen la probabilidad de error = 0,05 en la curva normal, que corresponde al intervalo de confianza del 95 % para la estimación de la muestra, por lo que el valor $Z = 1,96$</p>
N	<p>Toda la población. En el caso estuvieron involucradas 113 personas, considerando sólo a aquellas que puedan aportar información valiosa para la investigación. Devuelve el error estándar de la estimación. En este caso se tomó</p>

el 5,00%.

EE En el trabajo de campo se considera el tamaño de la muestra. Esta es la variable que desea configurar. Indican la probabilidad de que la población sea incluida o no en la muestra. Según la doctrina, a menos que esta probabilidad se conozca mediante estudios estadísticos, se supone que p y q son 0,5 cada uno. Representa las unidades de desviación estándar que definen la probabilidad de error = 0,05 en la curva normal, que corresponde al intervalo de confianza del 95 % para la estimación de la muestra, por lo que el valor Z = 1,96

Sustituyendo:

$$n = (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 135) / (((0.05)^2 \times 134) + (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2))$$

$$n = 100$$

La muestra para esta investigación es no probabilística, considerándola una muestra intencional que pretende ser representativa como se muestra en la población; integrado por jueces, peritos, auxiliares, personas que trabajan en juzgados especiales de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar de la provincia de Huamanga, abogados del CEM y MINJUS, penalistas y peritos.

Una muestra de investigación es parte de la población, Según Esteban (2009) “las muestras pueden ser probabilísticas y no probabilísticas dependiendo de cómo se elijan los elementos de la muestra” (p.179).

3.3. Operacionalización de Variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Variable 1: Aplicación del enfoque de Género	Es un instrumento analítico y metodológico que permite integrar las diferentes necesidades, responsabilidades e inquietudes de mujeres y hombres en cada etapa de su ciclo de vida, para que sean relaciones justas y equitativas.	La inclusión del aspecto de género en el trabajo del sector jurídico requiere el cumplimiento del deber de implementar la igualdad que surge de la constitución y la práctica, y la eliminación de relaciones de poder asimétricas y situaciones estructurales de desigualdad de género.	-Enfoque de género	-Género - Identidad -Percepción
			--Igualdad	-Derecho Fundamental -Brecha Social - Derechos Humanos
			-Discriminación	-Desigualdad - Exclusión -Percepción

<p><u>Variable 2:</u> Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer</p>	<p>En este caso de violencia sexual se brinda la protección de las víctimas a través de un procedimiento sencillo y rápido, que se logra mediante una orden judicial, en la que el juez reconoce la existencia de una situación objetiva de peligro para la víctima y los suyos.</p>	<p>La protección es una nueva herramienta legal diseñada para proteger a las víctimas de violencia doméstica y/o sexual de todas las formas de violencia.</p>	<p>-Medidas de Protección</p>	<p>- Principio Básico -Garantía Procesal -Medida Preventiva</p>
	<p>-Instrumento legal</p>		<p>-Principio procesal -Resoluciones judiciales -Determinación procesal</p>	
	<p>-Violencia contra la mujer</p>		<p>-Agresión -Lesiones -Daño psicológico</p>	

3.4. Instrumentos

Formato de Encuestas

Que incluye preguntas y opciones de respuesta para que los responsables de la investigación puedan utilizarlas para obtener lo que necesitan.

Guía de Cuestionario

Consisten en una serie de preguntas escritas que están predefinidas, organizadas y separadas en capítulos o temas específicos.

Ficha bibliográfica

Una herramienta para recolectar información relacionada con las variables estudiadas a partir de normas legales.

3.5. Procedimientos

Luego de la creación de los fundamentos teóricos del método, comenzamos a aplicar estas técnicas de manera contextual al caso en estudio, en un primer momento mostramos los pasos de cada técnica, cómo hacerlo, cómo hacerlo. trabajó y con quién (esto ocurre con las encuestas y la muestra que se toma para ellas), así como, según el caso, el acceso a instrumentos de medición, guiones de entrevistas y debates. También se presentan en detalle las técnicas utilizadas en el análisis de los datos obtenidos por estos métodos.

3.6. Análisis de datos

Las técnicas son:

- ***Análisis documental***

Esta técnica se utiliza para obtener información de normas, libros, tesis, manuales, reglamentos, directivas, informes, memorias, etc.

El análisis documental brindó soporte probatorio a partir de las fuentes cuya validez se midió, entre lo realmente seleccionado y lo teóricamente propuesto, la herramienta más utilizada para el análisis documental son tablas y gráficos, los cuales también son procesados

con un procesador estadístico utilizando la computadora más adecuada.

- ***Encuesta***

Es una técnica de recogida de datos que requiere un cuestionario en el que las preguntas preparadas previamente se escriben siempre en el mismo orden y se formulan con los mismos conceptos. El cuestionario se dirige a una muestra de la población para conocer situaciones de opinión o hechos específicos para obtener respuestas para el análisis estadístico.

- ***Juicio de Expertos***

Hernández et al., (2014) nos dicen lo siguiente. El juicio de expertos se define como la opinión educada de personas que tienen experiencia en el tema y son reconocidas por otros como expertos competentes en el tema y que pueden aportar información, evidencia, juicios y juicios. (p. 78)

- ***Técnicas de Análisis estadísticos***

Asimismo, se dará uso a cuadros comparativos de información, donde se tabulará la información de las encuestas recabadas, de la misma forma se utilizará el programa Excel, a fin de poder diseñar gráficos estadísticos, que de manera didáctica nos muestren la información recabada.

- ***Google Forms***

Es una herramienta mediante el cual se puede crear diversos formularios, encuestas, test de opciones múltiples, entre otros. En este caso el instrumento a emplear es el formulario donde de manera virtual, se adecuará de acuerdo al objetivo de nuestras necesidades, con la opción de poder extraer los resultados en forma de cuadros estadísticos mediante hojas de cálculo (Excel).

- ***Escala de Likert***

Es un instrumento de medición de resultados, el cual es empleado por los que realizan trabajos de investigación por medio de la técnica “encuesta” con la finalidad de analizar los

fundamentos de los participantes.

En este trabajo, se realizó una serie de 30 preguntas cerradas con cinco ítems en base a la Escala de Likert:

Tabla 2

ítems en base a la Escala de Likert:

Evaluación	Puntaje
Totalmente de acuerdo	1
De acuerdo	2
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3
En desacuerdo	4
Totalmente en desacuerdo	5

- ***Alfa de Cronbach***

Es un modelo de consistencia intrínseco basado en la correlación entre variables. Esta medida tiene como ventaja estimar la mejora (o defecto) de la fiabilidad de la prueba si se excluye un elemento en particular.

El presente trabajo de investigación fue validado por medio del instrumento de Alfa de Cronbach teniendo un resultado de excelencia de confiabilidad, demostrando valores satisfactorios, el cual verifica la validez del instrumento empleado.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados de la investigación

Se agrupan los 30 ítems (preguntas) en las 2 variables definidas como “Aplicación del enfoque de género” y “Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer”, los cuales tienen las siguientes dimensiones:

Tabla 3

Variables, dimensiones

Variables	Dimensiones	Items / Preguntas
Aplicación del enfoque de género	Enfoque de género	p1, p2, p3, p4, p5
	Igualdad	p6, p10, p14, p15, p16
	Discriminación	p7, p8, p9, p11, p12, p13
	Medidas de protección	p17, p18, p19, p20, p24
Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer	Instrumento legal	p21, p22, p23, p25, p26, p27, p28, p29
	Violencia contra la mujer	p30

Hipótesis General:

Planteamiento de Hipótesis:

H_0 : El enfoque de género previsto en el art. 3 inciso 1) de la ley 30364 sí se estaría aplicando eficazmente en las medidas de protección de los juzgados de subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la provincia de Huamanga

H_1 : El enfoque de género previsto en el art. 3 inciso 1) de la ley 30364 no se estaría aplicando eficazmente en las medidas de protección de los juzgados de subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la provincia de Huamanga.

$$\alpha = 0.05$$

Tabla 4*Resumen del procesamiento de los casos*

	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Aplicación del enfoque de género * Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer	113	100,0%	0	0,0%	113	100,0%

Se construye la tabla de contingencia agrupando los distintos niveles de calificación de las variables “Aplicación del enfoque de género” y “Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer”.

Tabla 5

*Tabla de contingencia Aplicación del enfoque de género * Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer*

		Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer			Total
		Bajo	Medio	Alto	
		Aplicación del enfoque de género	Bajo	12	
	Medio	15	43	12	70
	Alto	1	8	10	19
Total		28	62	23	113

Aplicando la prueba Chi-Cuadrado de Pearson se obtiene los siguientes resultados:

Tabla 6*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	24,039 ^a	4	,000
Razón de verosimilitudes	22,621	4	,000
Asociación lineal por lineal	20,170	1	,000
N de casos válidos	113		

a. 3 casillas (33,3%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 3,87.

Decisión:

Como el p-valor = 0.000 < $\alpha = 0,05 \rightarrow H_0$ se rechaza

Conclusión:

Con un nivel de significación del 5%, podemos afirmar que el enfoque de género previsto en el art. 3 inciso 1) de la ley 30364 no se estaría aplicando eficazmente en las medidas de protección de los juzgados de subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la provincia de Huamanga.

Hipótesis Específico 1:

Planteamiento de Hipótesis:

H_0 : La falta de aplicación del enfoque de género no influye negativamente en los usuarios de los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Huamanga

H_1 : La falta de aplicación del enfoque de género influye negativamente en los usuarios de los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Huamanga.

$\alpha = 0.05$

Para la aplicación de dicha hipótesis, se considera la siguiente agrupación de dimensiones:

Tabla 7*Agrupación de dimensiones:*

Variables	Dimensiones	Items / Preguntas
Aplicación del enfoque de género	Enfoque de género	p1, p2, p3, p4, p5
	Medidas de protección	p17, p18, p19, p20, p24
Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer	Instrumento legal	p21, p22, p23, p25, p26, p27, p28, p29
	Violencia contra la mujer	p30

Tabla 8*Resumen del procesamiento de los casos*

	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer * Dim. Enfoque de género	113	100,0%	0	0,0%	113	100,0%

Se construye la tabla de contingencia agrupando los distintos niveles de calificación de las variables “Aplicación del enfoque de género – Enfoque de género” y “Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer”.

Tabla 9

*Tabla de contingencia Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer **

Dim. Enfoque de género

		Dim. Enfoque de género			Total	
		Bajo	Medio	Alto		
Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer		Recuento	12	14	2	28
	Bajo	% dentro de Dim. Enfoque de género	44,4%	19,4%	14,3%	24,8%
		Recuento	15	41	6	62
	Medio	% dentro de Dim. Enfoque de género	55,6%	56,9%	42,9%	54,9%
		Recuento	0	17	6	23
	Alto	% dentro de Dim. Enfoque de género	0,0%	23,6%	42,9%	20,4%
Total		Recuento	27	72	14	113
		% dentro de Dim. Enfoque de género	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Aplicando la prueba Chi-Cuadrado de Pearson se obtiene los siguientes resultados:

Tabla 10

Pruebas de chi-cuadrado de la Hipótesis Específico 1

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15,444 ^a	4	,004
Razón de verosimilitudes	19,470	4	,001
Asociación lineal por lineal	13,284	1	,000
N de casos válidos	113		

a. 2 casillas (22,2%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 2,85.

Decisión:

Como el p-valor = 0.004 < $\alpha = 0,05 \rightarrow H_0$ se rechaza

Conclusión:

Con un nivel de significación del 5%, podemos afirmar que la falta de aplicación del enfoque de género influye negativamente en los usuarios de los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Huamanga.

Hipótesis Específico 2:

Planteamiento de Hipótesis:

H_0 : No se estaría presentando situaciones agraviantes y discriminatorias contra la mujer cuando los juzgados emiten las medidas de protección.

H_1 : Se estaría presentando situaciones agraviantes y discriminatorias contra la mujer cuando los juzgados emiten las medidas de protección.

$\alpha = 0.05$

Para la aplicación de dicha hipótesis, se considera la siguiente agrupación de *dimensiones*:

Tabla 11

Agrupación de dimensiones de hipotesis 2

Variables	Dimensiones	Items / Preguntas
Aplicación del enfoque de género	Discriminación	p7, p8, p9, p11, p12, p13
	Medidas de protección	p17, p18, p19, p20, p24
Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer	Instrumento legal	p21, p22, p23, p25, p26, p27, p28, p29
	Violencia contra la mujer	p30

Tabla 12

Resumen del procesamiento de los casos de la hipótesis 2

	Válidos		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer * Dim. Discriminación	113	100,0%	0	0,0%	113	100,0%

Se construye la tabla de contingencia agrupando los distintos niveles de calificación de las variables “Aplicación del enfoque de género - Discriminación” y “Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer”.

Tabla 13

*Tabla de contingencia Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer **

Dim. Discriminación

		Dim. Discriminación			Total	
		Bajo	Medio	Alto		
Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer	Bajo	Recuento	8	19	1	28
		% dentro de Dim. Discriminación	34,8%	26,4%	5,6%	24,8%
	Medio	Recuento	13	41	8	62
		% dentro de Dim. Discriminación	56,5%	56,9%	44,4%	54,9%
	Alto	Recuento	2	12	9	23
		% dentro de Dim. Discriminación	8,7%	16,7%	50,0%	20,4%
Total	Recuento	23	72	18	113	
	% dentro de Dim. Discriminación	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	

Aplicando la prueba Chi-Cuadrado de Pearson se obtiene los siguientes resultados:

Tabla 14*Pruebas de chi-cuadrado de la hipótesis 2*

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,902 ^a	4	,008
Razón de verosimilitudes	13,256	4	,010
Asociación lineal por lineal	10,269	1	,001
N de casos válidos	113		

a. 3 casillas (33,3%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 3,66.

Decisión:

Como el p-valor = 0.008 < $\alpha = 0,05 \rightarrow H_0$ se rechaza

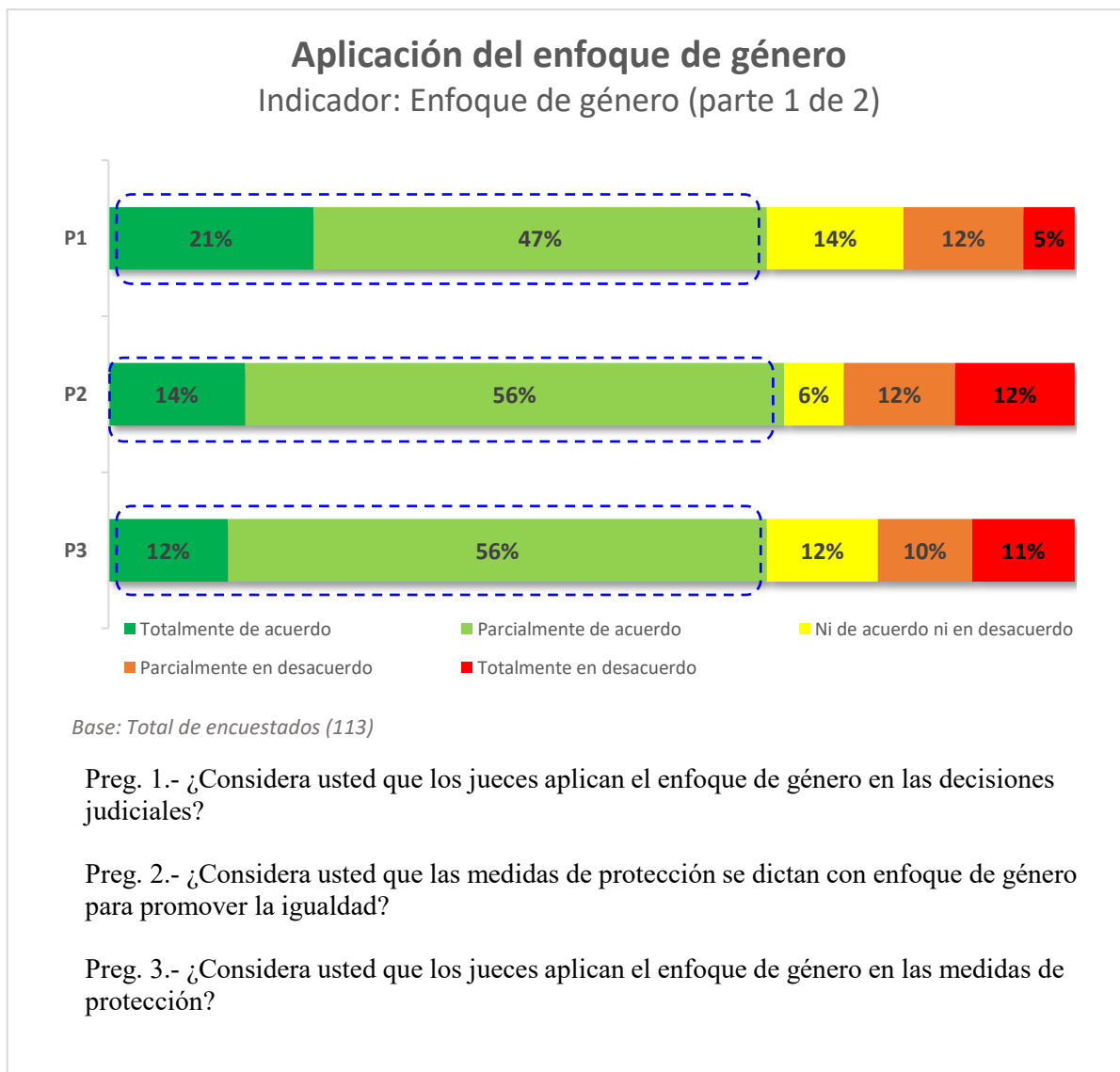
Conclusión:

Con un nivel de significación del 5%, podemos afirmar que se estaría presentando situaciones agraviantes y discriminatorias contra la mujer cuando los juzgados emiten las medidas de protección.

4.2. Estadística con gráficos descriptivos

Figura 1

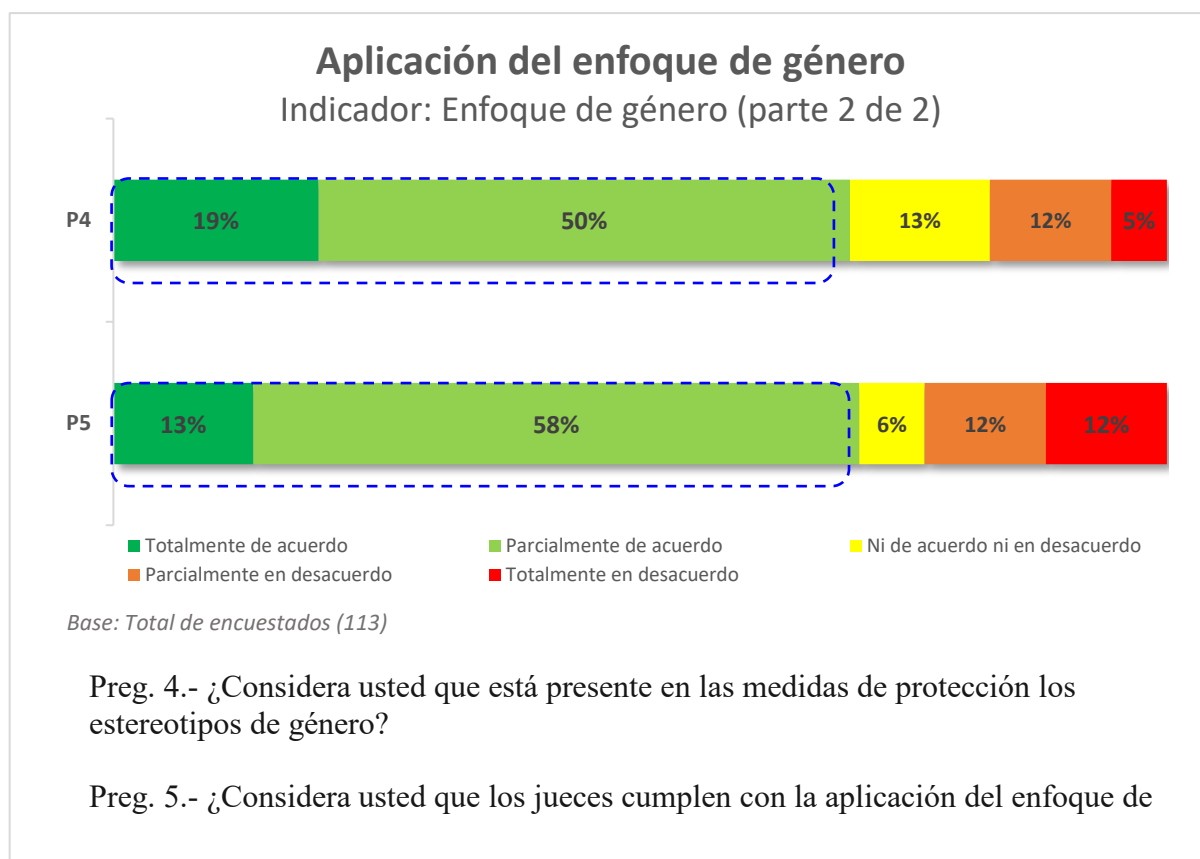
Aplicación del enfoque de género



En referencia a la dimensión Enfoque de género (Parte 1 de 2), se puede observar que los encuestados en su mayoría están “totalmente de acuerdo” y/o “parcialmente de acuerdo” con las preguntas 1, 2 y 3 en un 68%, 70% y 68% respectivamente.

Figura 2

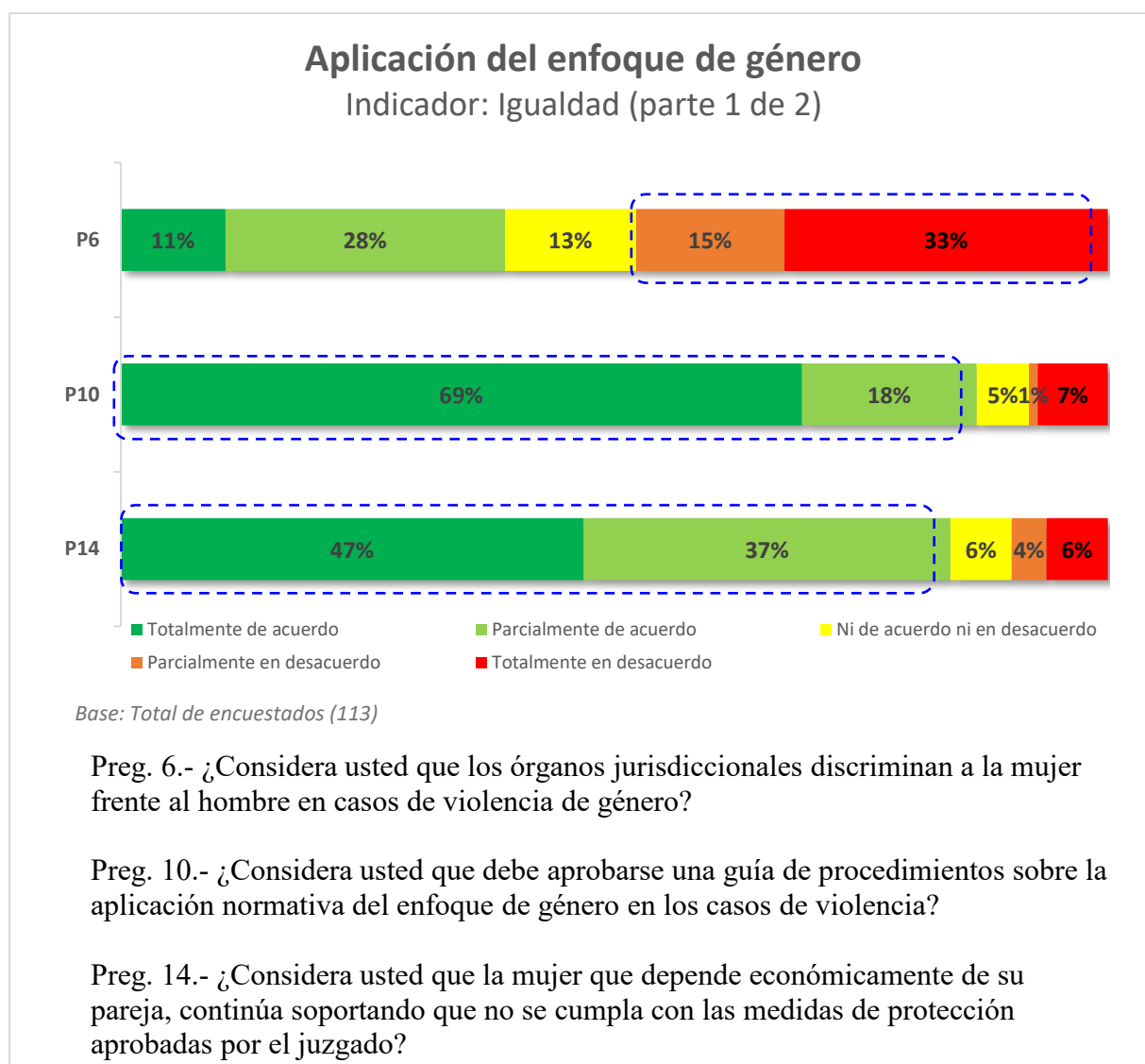
Aplicación del enfoque de género parte 2



Respecto a la dimensión Enfoque de género (parte 2 de 2), los encuestados claramente están “totalmente de acuerdo” y/o “parcialmente de acuerdo” con las preguntas 4 y 5 en un 69% y 71% respectivamente.

Figura 3

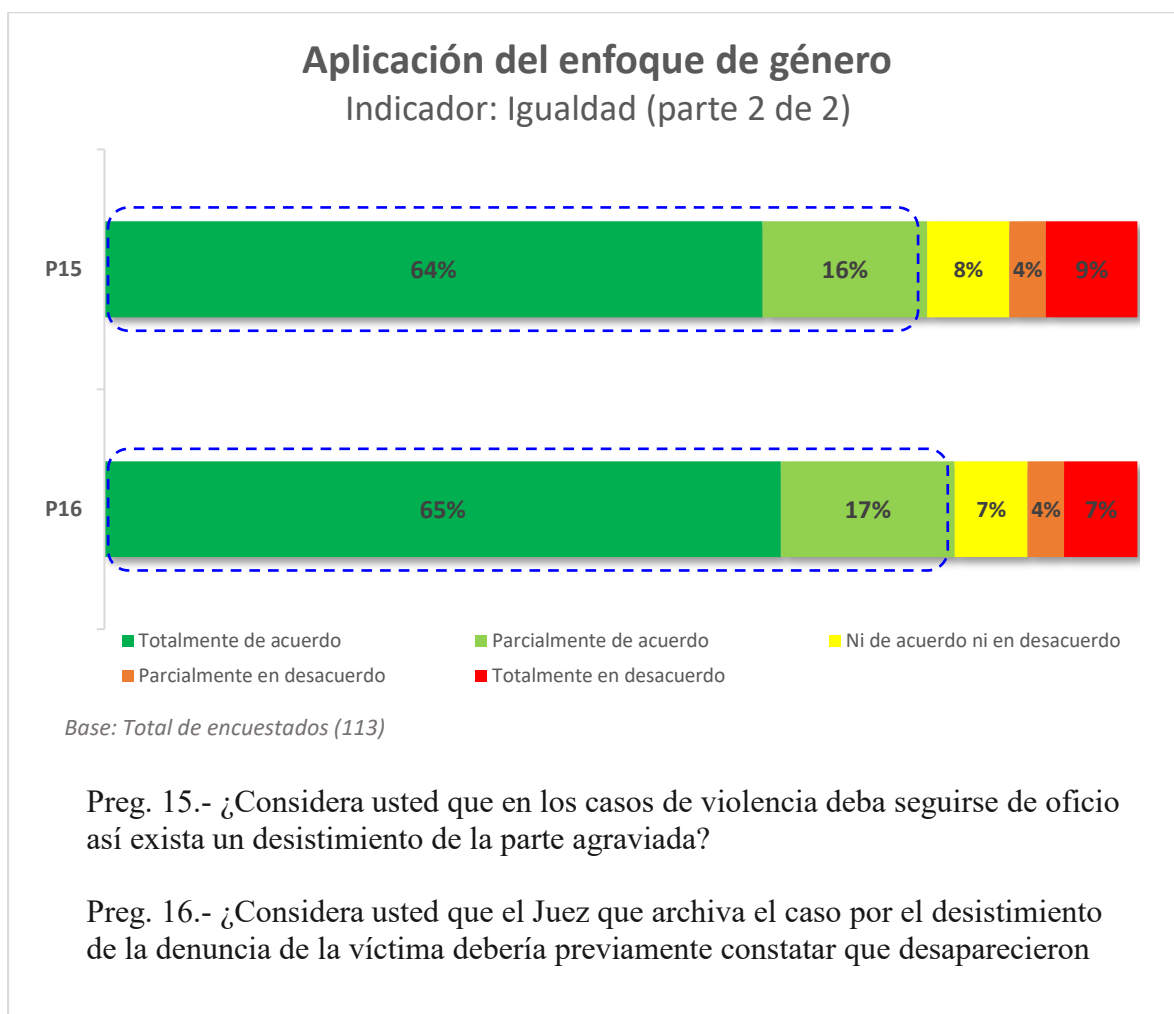
Acerca de la dimensión Igualdad (parte 1 de 2),



Acerca de la dimensión Igualdad (parte 1 de 2), los encuestados opinaron en su mayoría estar “totalmente de acuerdo” y/o “parcialmente de acuerdo” con las preguntas 10) y 14 en un 87% y 84% respectivamente. Por otro lado, manifestaron estar “totalmente en desacuerdo” y/o “parcialmente en desacuerdo” con la pregunta 6 en un 84%.

Figura 4

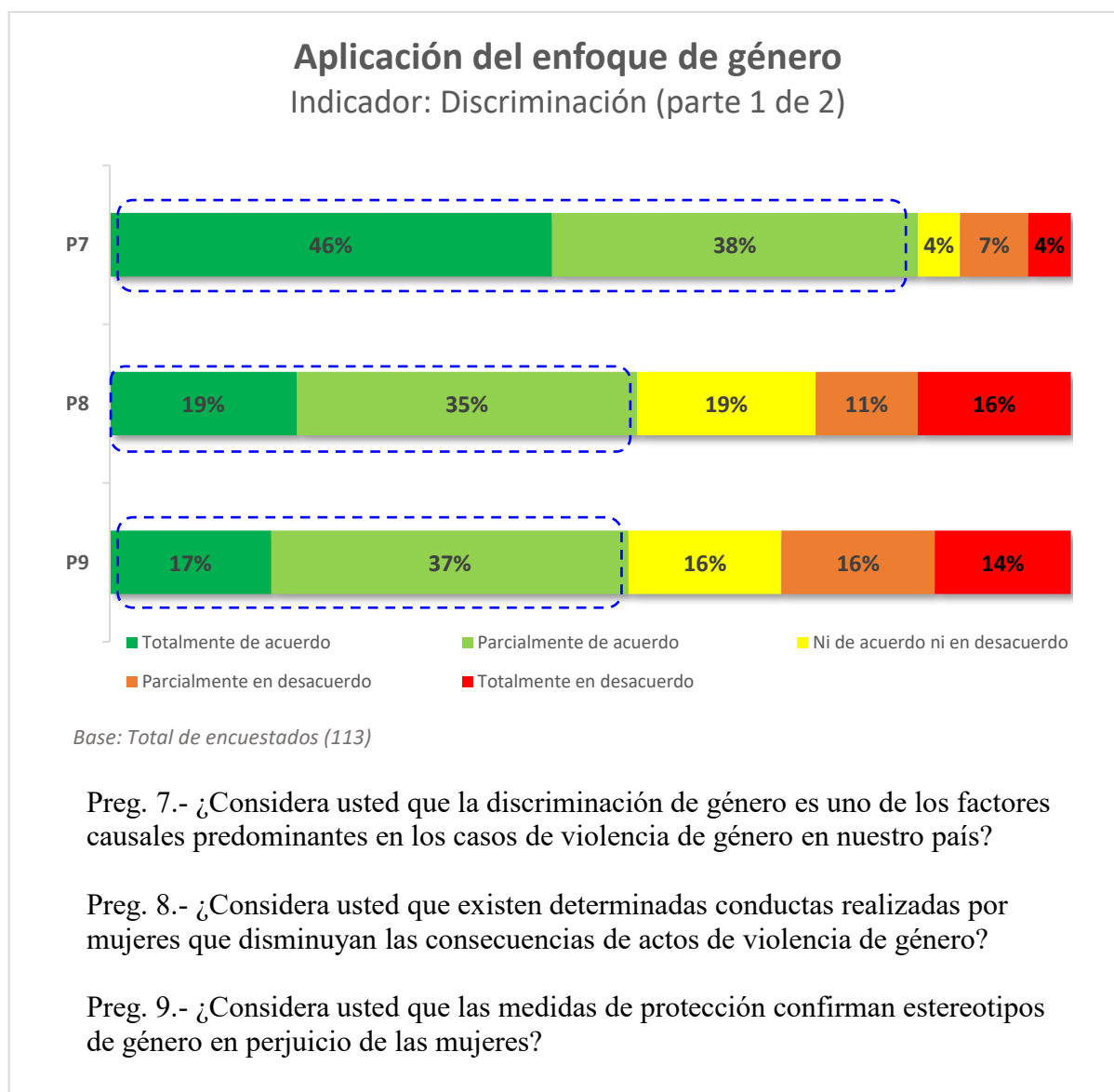
Acerca de la dimensión Igualdad (parte 2 de 2)



En lo que concierne a la dimensión igualdad (parte 2 de 2), los encuestados claramente respondieron estar “totalmente de acuerdo” y/o “parcialmente de acuerdo” con las preguntas 15 y 16 en un 80% y 82% respectivamente.

Figura 5

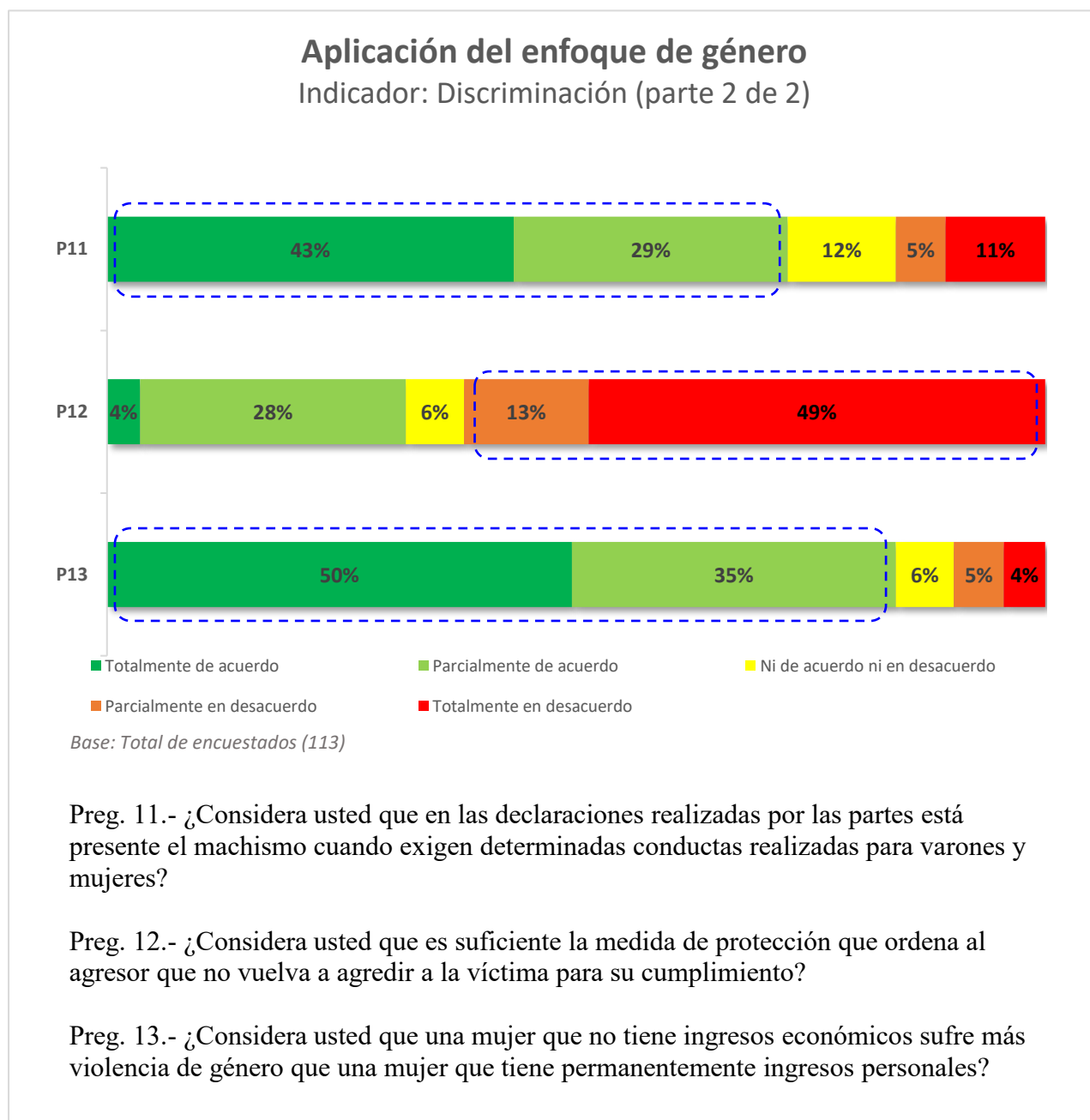
Respecto a la dimensión Discriminación (Parte 1 de 2)



Respecto a la dimensión Discriminación (Parte 1 de 2), también se puede observar que los encuestados están “totalmente de acuerdo” y/o “parcialmente de acuerdo” con las preguntas 7, 8 y 9 en un 84%, 54% y 54% respectivamente.

Figura 6

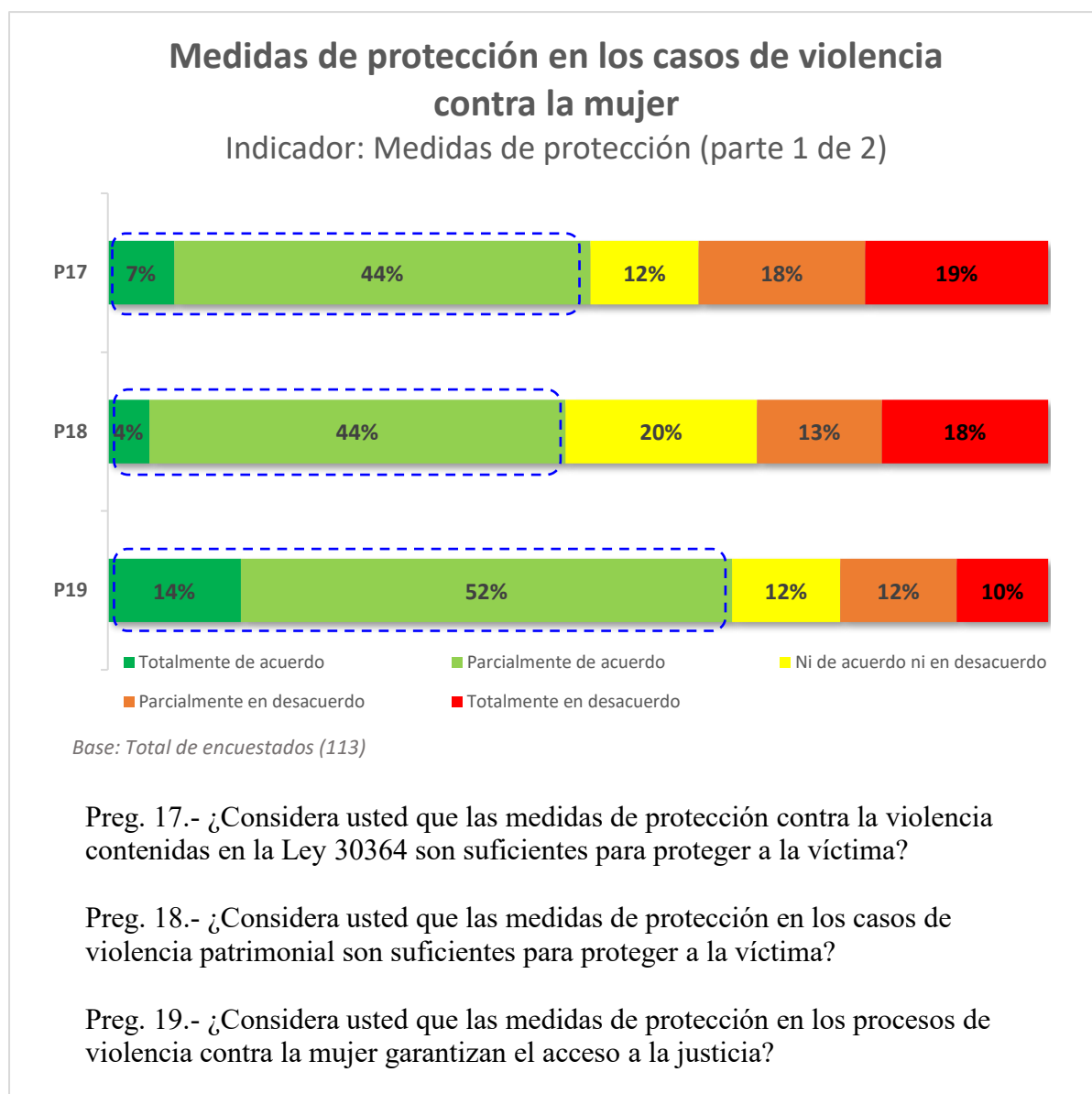
Relación entre la dimensión Discriminación (Parte 2 de 2)



Considerando las preguntas 11 y 13, relacionadas a la dimensión Discriminación (Parte 2 de 2), los encuestados están claramente “totalmente de acuerdo” y/o “parcialmente de acuerdo” en un 72% y 85% respectivamente. Por otro lado, un 62% de encuestados está “totalmente en desacuerdo” y/o “parcialmente en desacuerdo” con la pregunta 12.

Figura 7

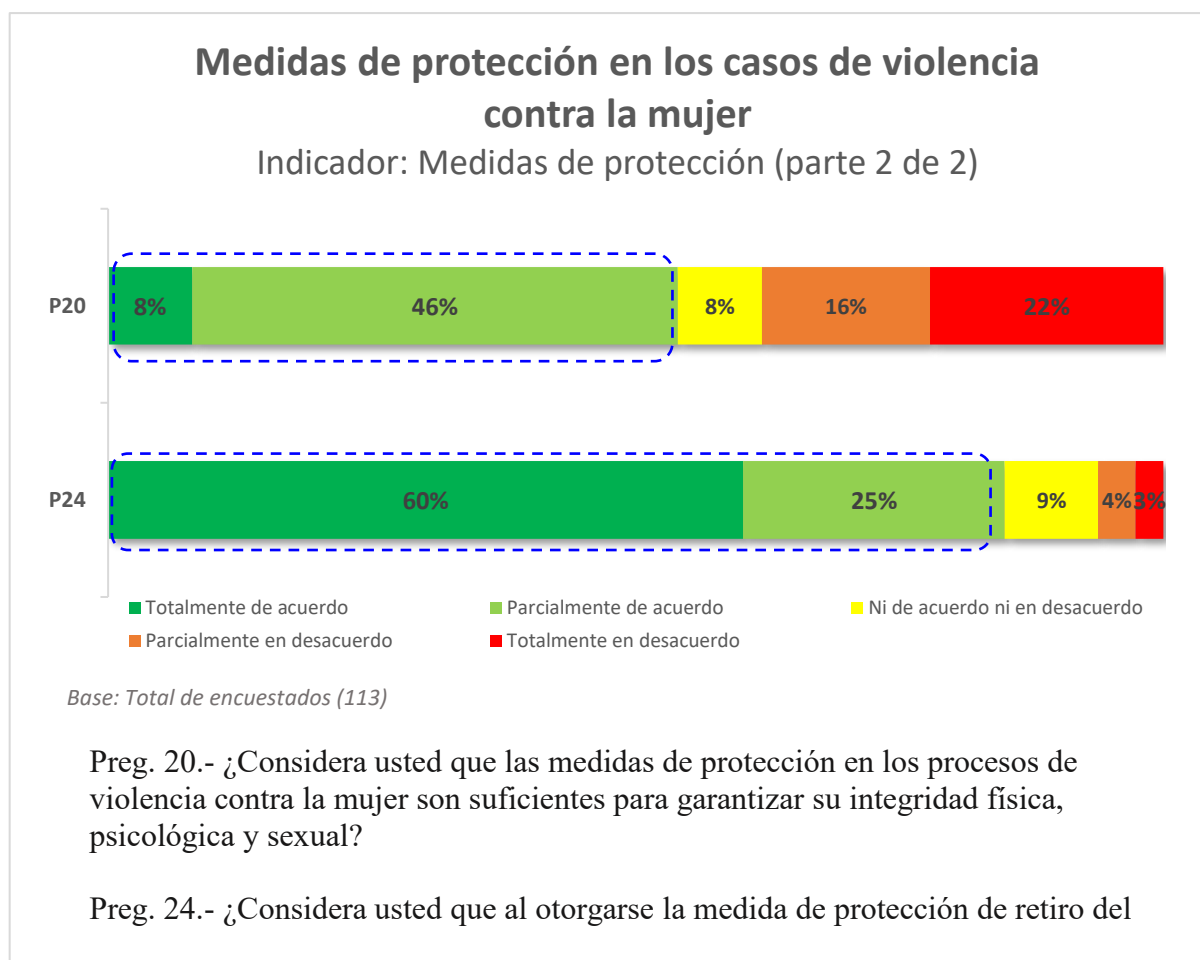
Respecto a la dimensión Medidas de protección (Parte 1 de 2)



Respecto a la dimensión Medidas de protección (Parte 1 de 2), se puede observar que los encuestados están “totalmente de acuerdo” y/o “parcialmente de acuerdo” con las preguntas 17, 18 y 19 en un 51%, 48% y 66% respectivamente.

Figura 8

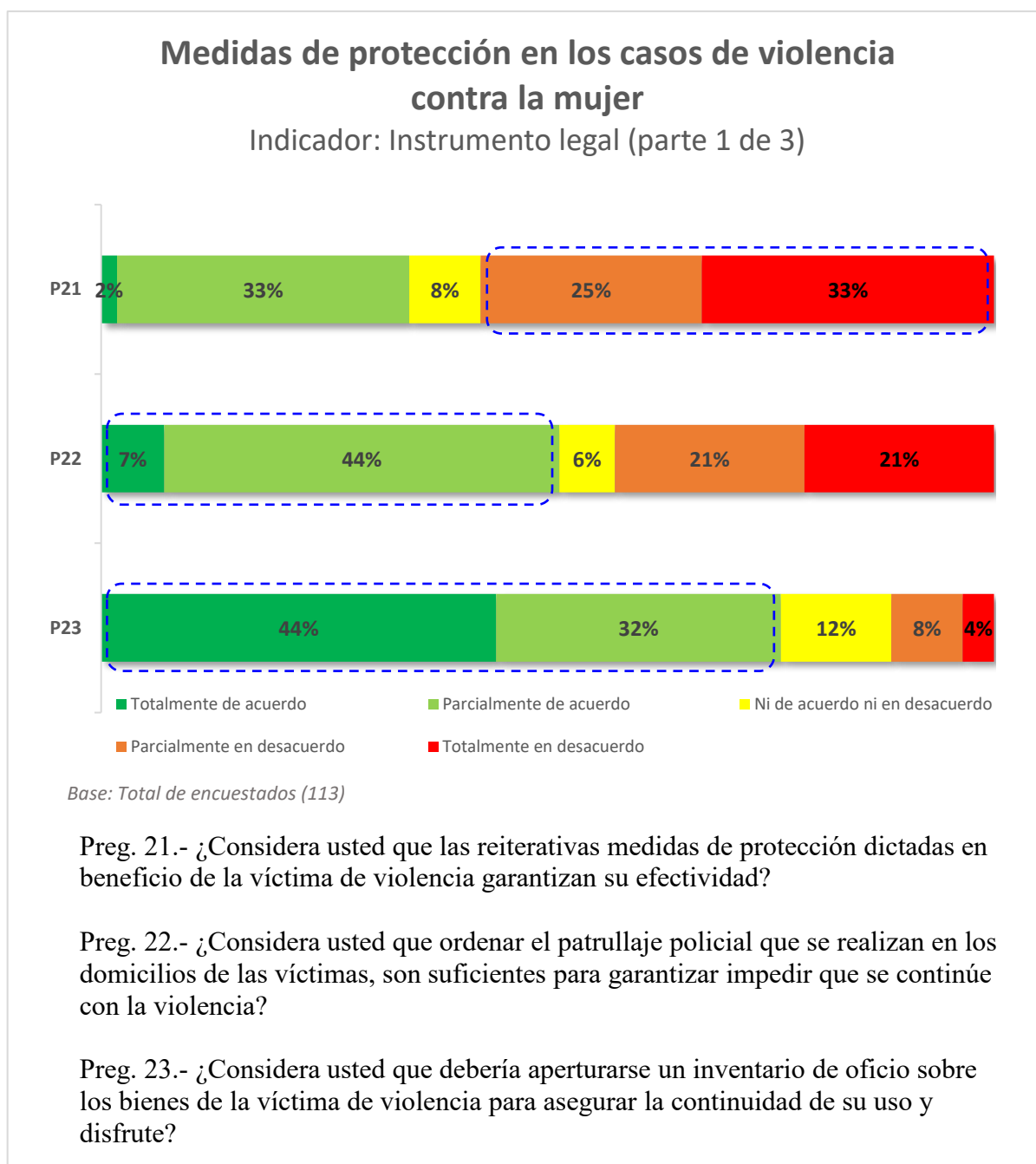
Respecto a la dimensión Medidas de protección (parte 2 de 2)



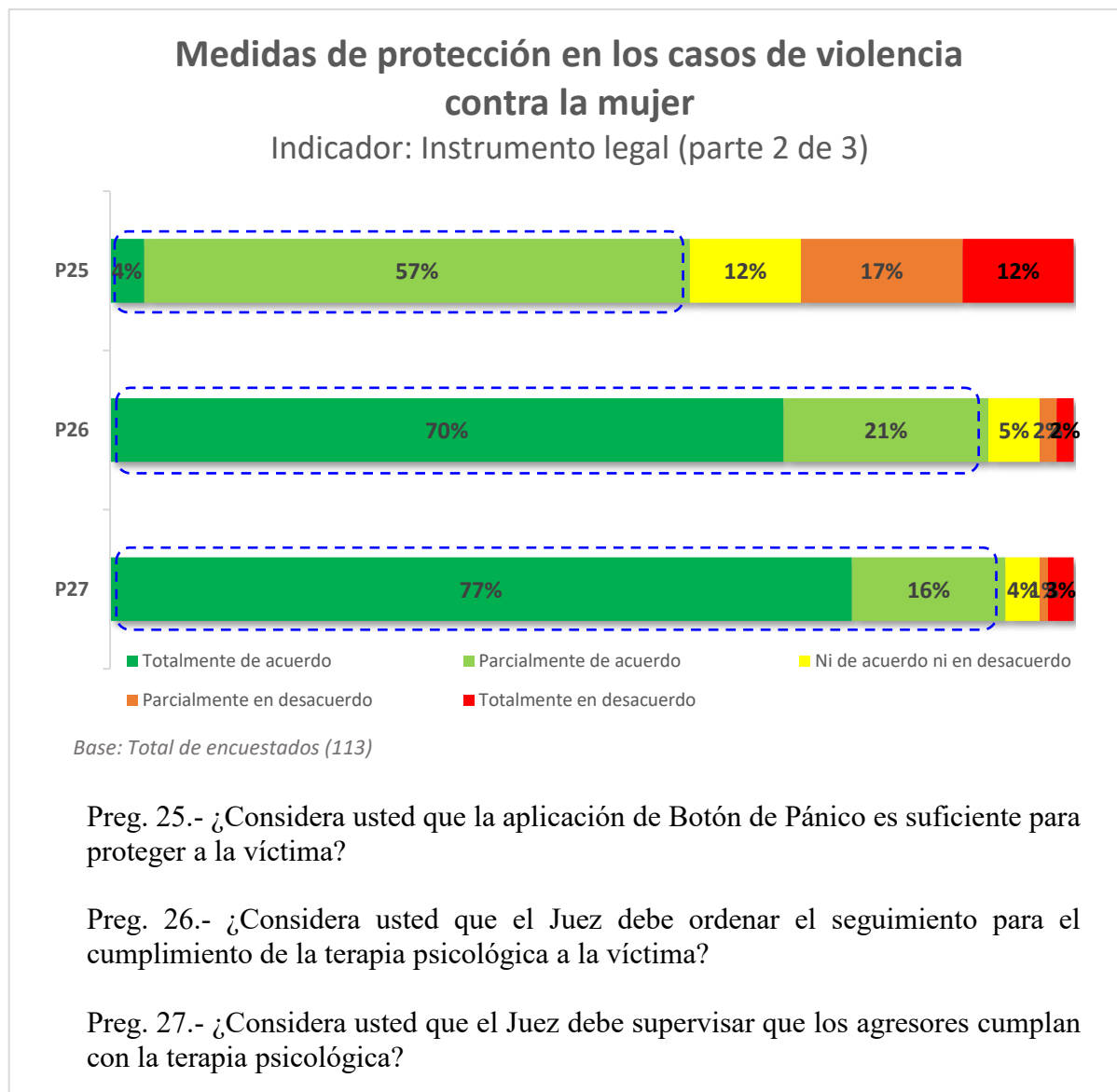
Además, aún respecto a la dimensión Medidas de protección (parte 2 de 2), los encuestados claramente respondieron estar “totalmente de acuerdo” y/o “parcialmente de acuerdo” con las preguntas 20 y 24 en un 54% y 85% respectivamente.

Figura 9

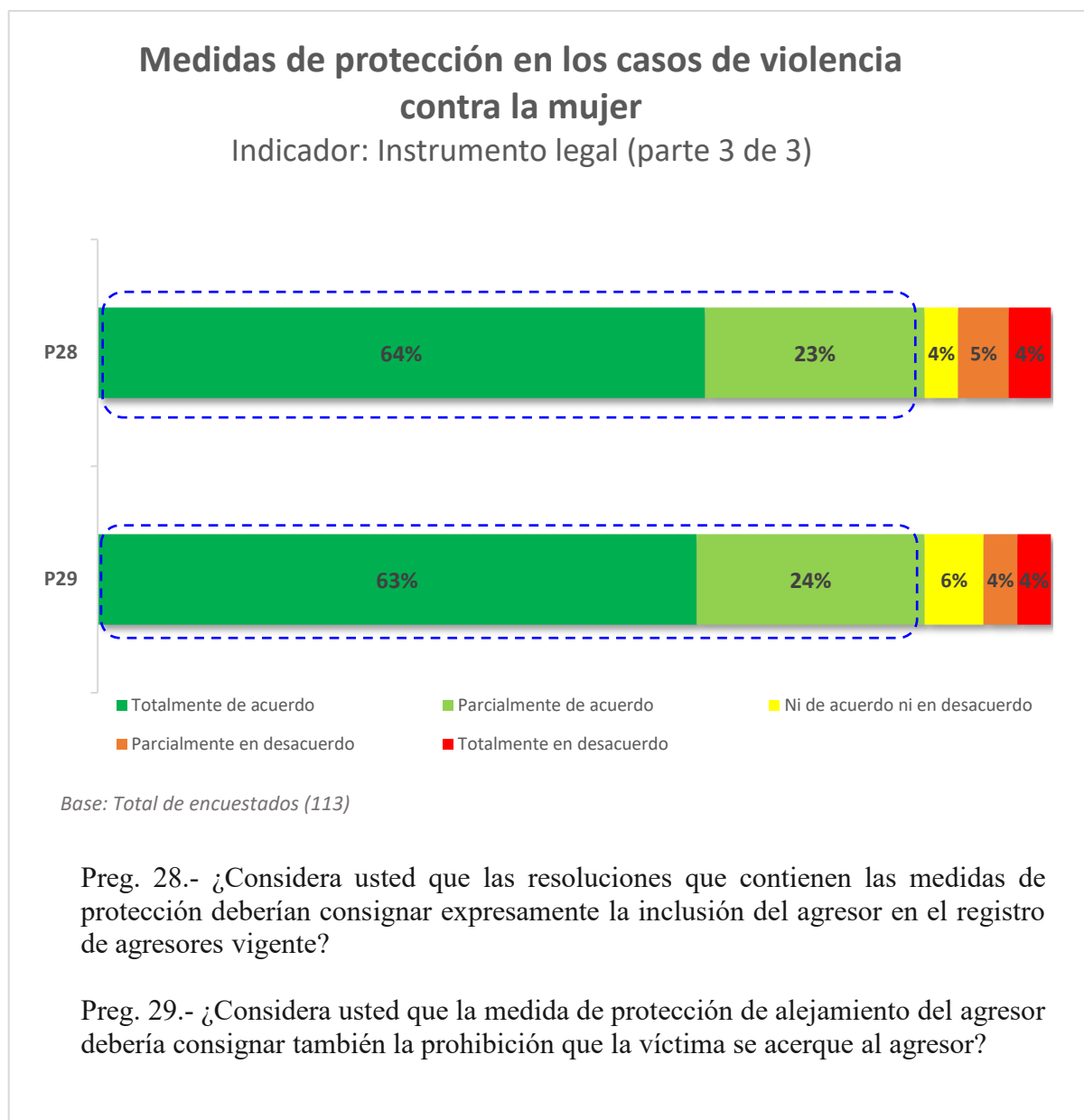
Relacionadas a la dimensión Instrumento legal (Parte 1 de 3)



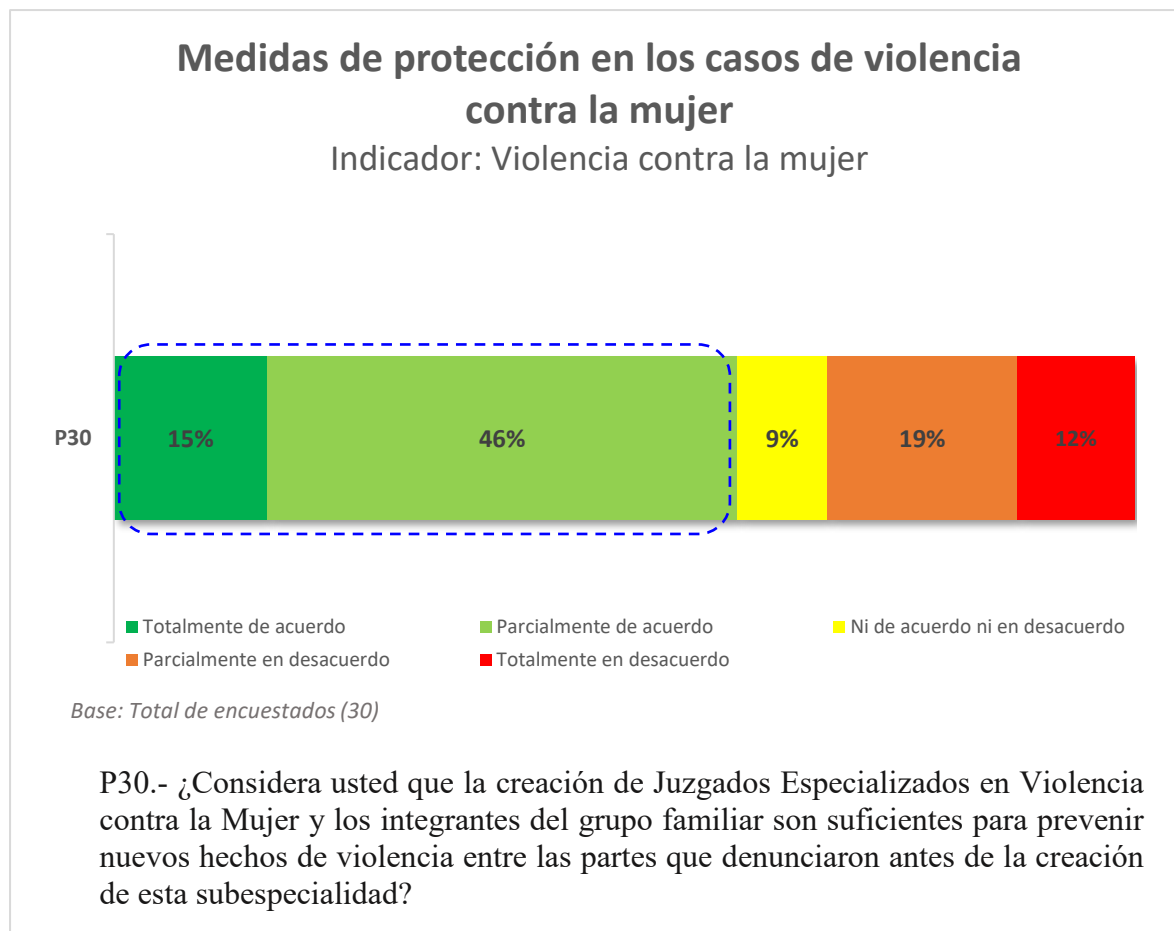
Considerando las preguntas 22 y 23, relacionadas a la dimensión Instrumento legal (Parte 1 de 3), los encuestados están claramente “totalmente de acuerdo” y/o “parcialmente de acuerdo” en un 51% y 76% respectivamente. Por otro lado, un 58% de encuestados está “totalmente en desacuerdo” y/o “parcialmente en desacuerdo” con la pregunta 21.

Figura 10*Dimensión Instrumento legal (parte 2 de 3)*

Continuando con la dimensión Instrumento legal (parte 2 de 3), los encuestados opinaron en su mayoría estar “totalmente de acuerdo” y/o “parcialmente de acuerdo” con las preguntas 25, 26 y 27 en un 61%, 91% y 93% respectivamente.

Figura 11*Dimensión Instrumento legal (parte 3 de 3)*

Finalmente, respecto a la dimensión Instrumento legal (parte 3 de 3), los encuestados opinaron en su mayoría estar “totalmente de acuerdo” y/o “parcialmente de acuerdo” con las preguntas 28 y 29 en un 87% en ambos casos.

Figura 12*Dimensión Violencia contra la mujer*

Por último, respecto a la dimensión Violencia contra la mujer, los encuestados manifestaron estar “totalmente de acuerdo” y/o “parcialmente de acuerdo” con la pregunta 30 en un 61%.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Lo obtenido de nuestra investigación nos permite afirmar que en el enfoque de género previsto en el art. 3 inciso 1) de la Ley 30364 no se estaría aplicando eficazmente en las medidas de protección; porque la aplicación de este enfoque es un gran reto, esto se refleja de las encuestas realizadas, donde se obtuvo como resultado que el 68% de los entrevistados afirmaron con sus respuestas estar de acuerdo que el enfoque de género no se aplica eficazmente en las medidas de protección. Lo señalado también se ratifica en la contratación de hipótesis que valida nuestra hipótesis alternativa.

Al respecto, nuestra hipótesis se estaría confirmando, cuando Julissa Mantilla ha señalado que es un reto enorme cuando se trata aplicar la perspectiva de género al Derecho.

En relación a nuestra hipótesis específica uno se ha determinado que la mujer que realiza determinadas conductas atribuidas a su condición de mujer continuaría siendo discriminada; esto lo podemos afirmar con el resultado de las encuestas realizadas que un 80% y 82% de los entrevistados señalaron que la mujer que sufre violencia continúa siendo discriminada. En relación a lo señalado, se reafirma lo mencionado por Lamas (1996) sobre Discriminación de las Mujeres, que la discriminación se produce de manera individual y colectiva, deliberada e inconsciente pues está tejida en las costumbres y la tradición.

Así también, se estaría presentando situaciones agraviantes y discriminatorias contra la mujer cuando los juzgados dan protección se ve reflejado en las encuestas realizadas, donde el 39% de los entrevistados señalaron que los jueces estarían incumpliendo. Tal resultado está en concordancia con lo que se ha propuesto, aunque un 61% de los entrevistados ha señalado que no se estaría presentando situaciones agraviantes y discriminatorias; empero nosotros somos de la posición que si se presentan situaciones agraviantes y discriminatorias hacia la mujer porque de todo el grupo de preguntas realizadas de manera conjunta si se puede afirmar de

manera indirecta que las mujeres siguen sufriendo en mayor proporción violencia de género frente al varón, que en su mayoría es el sexo que prepondera como sexo agresor.

Lo señalado en el párrafo anterior, está en concordancia con lo mencionado por Carmona y Veliz (2005) cuando describió que la discriminación es una manera de violentar, que en primer lugar se da de manera pasiva, siendo así una violencia física o psicológica de forma extrema, por ello, las personas que discriminan tienden a ver de mala forma los valores, y estas entrelazan las características físicas, como también culturales, estos tienen la idea de que son perfectos y ello hace que, desde su punto de vista, juzguen a los demás que no tengan las características que ellos tienen. Aunado a ello, Ramos (2013) señaló que las medidas de protección son las actitudes que el Estado toma en cuenta en base a diferentes instituciones públicas, con la finalidad de cuidar y proteger a la persona, la cual tiene calidad de víctima de cualquier agresión, adicionalmente, lo que se busca es tranquilizar a la víctima para que esta pueda seguir con su vida normal, sin algún tipo de traumas.

Analizando la falta del enfoque de género, tiende a tomarse las medidas de protección conduce a la continuación de la discriminación contra las mujeres, porque las medidas de protección no garantizan su vida sin violencia.

Finalmente, se puede afirmar que el tener múltiples medidas de protección no estaría garantizando una mejor protección de la víctima, porque del resultado de las encuestas se ha confirmado con la contratación de hipótesis sobre tener múltiples medidas de protección no garantizan una mejor protección a la víctima, esto conforme lo señaló Soto (2021) la cual lo afirmo, por ello a toma en cuenta para que la atención y protección de la víctima de agresión sea efectiva frente a la propia agresión y a su agresor; Se trata de mecanismos diseñados para brindar apoyo y protección a las víctimas de ataques y evitar que los ataques continúen. Además, estas medidas de protección van más allá, porque tienen como objetivo que la víctima se sienta tranquila y poco a poco vuelva a su vida normal y la rehabilite del trauma. Estas

salvaguardas están establecidas en nuestra legislación; Sin embargo, incluso si una persona tiene múltiples defensas contra un atacante, no se garantiza que estará mejor protegida cuando se implemente una defensa debido a un tipo de impotencia y lagunas legales. Destaca que, dado que las mujeres son en su mayoría víctimas de violencia y su problema no se resuelve con diversas medidas de protección, esto violaría aún más su derecho a una vida libre de violencia.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. La perspectiva de género en el arte. El artículo 3 inciso (1) de la Ley 30364 no se aplica efectivamente en las medidas de protección judicial especiales para la violencia contra las mujeres y miembros de la familia en la provincia de Huamanga, y las medidas de protección deben aplicar el aspecto de género. como medio para erradicar la discriminación contra la mujer.
- 6.2. La mujer que realiza determinadas conductas atribuidas a su condición de mujer continúa siendo discriminada, eso nos hace percibir que se siguen presentando situaciones agraviantes y discriminatorias contra la mujer cuando los juzgados emiten las medidas de protección, no obstante encontrarse vigente la normatividad que lo limita.
- 6.3. El tener múltiples medidas de protección no está garantizando una mejor protección de la víctima, habiéndose demostrado que a pesar de tener dichas medidas se continúa con la situación de violencia original.
- 6.4. Se concluyó que, no existe una debida aplicación de una perspectiva de género a las tutelas judiciales de familia en el inciso de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar Huamanga.
- 6.5. Si bien existe la mención de esta aplicación en la Ley N° 30364 y su Reglamento esta no se aplica porque existe la subjetividad de cada operador de justicia, si bien hay capacitación, la interiorización de este enfoque es difícil de asumir por cada operador porque influye una falta de voluntad política en esta aplicación por parte de las autoridades.
- 6.6. La falta de un plan de formación en igualdad de género para el punto crítico del personal, que impide la inclusión del aspecto de género en la gestión institucional, así como la falta de criterios de igualdad de género en la búsqueda y contratación de personal.

- 6.7. También es un punto crítico que los jueces de familia y los miembros de los grupos familiares en el inciso de violencia contra las mujeres conozcan los procedimientos que se deben seguir al aplicar el aspecto de género en las medidas de protección.
- 6.8. Se concluyó que la violencia contra la mujer es un problema social y de derechos humanos que afecta a mujeres de todas las edades, orígenes sociales y culturales en todo el mundo. Es una forma de violencia contra la mujer por el hecho de ser mujer y toma diferentes formas como violencia física, sexual, mental y financiera.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda que se redacte una Directiva para la aplicación del enfoque de género en las resoluciones judiciales que contienen las medidas de protección con fines de promover la igualdad y no discriminación.
- 7.2. Se recomienda que el reglamento para la aplicación del enfoque de género debe promover la igualdad y no discriminación por estereotipos de género.
- 7.3. Se recomienda que debe promoverse la ejecución de las protecciones, y que esto implique que las mujeres cumplan con las medidas de protección como la terapia psicológica de manera obligatoria, así como el agresor para que se rehabilite del Registro de Agresores del Poder Judicial, de manera obligatoria previa inscripción en el referido registro.
- 7.4. Se recomienda que todos los Jueces de Familia de la Subespecialidad de Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar apliquen el enfoque de género en las medidas de protección, haciéndose un análisis exhaustivo de las consecuencias perjudiciales de no aplicarse el enfoque de género, porque ello traería consigo la discriminación de la mujer por estereotipos de género, siendo que la violencia prevalecería frente a la búsqueda de igualdad.
- 7.5. Se recomienda que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinde asistencia técnica de manera permanente a los Juzgados de Familia de la Subespecialidad de Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar a efectos que el personal jurisdiccional desarrolle sus capacidades para incorporar el enfoque de género en las medidas de protección.
- 7.6. Se recomienda que el Consejo Ejecutivo por Poder Judicial apruebe directivas para la correcta la aplicación del enfoque de género en las medidas de protección, que le permita

garantizar el acceso de justicia a las víctimas de la Ley N° 30364 Ley de Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar.

- 7.7. Se conforme una Comisión para la Igualdad de Género integrado por todas las áreas de la entidad, como espacio de coordinación para articular acciones técnicas operativas para incorporar el enfoque de género en las medidas de protección.
- 7.8. Se apruebe una directiva que incorpore el enfoque de género en la gestión de los recursos humanos, con capacitación continua al personal jurisdiccional para que le permita garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, eliminando todas las formas de discriminación en el acceso a la justicia.

VIII. REFERENCIAS

- Aparicio Garcia, I. (2016). *La influencia de la educación literaria en la identidad de género: una propuesta educativa* (No. ART-2016-118033).
- Arroyo, R. (2010) *La igualdad un largo camino para las mujeres. Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos .*
- Ayvar, R. (2007). *Violencia familiar. Interés de todos. Doctrina, jurisprudencia y legislación.* (3ra Ed.) Adrus.
- Barrantes, É. V. (2013). Bases de la diferenciación sexual y aspectos éticos de los estados intersexuales. *Reflexiones*, 92(1), 141-157.
- Butler, J. (1990). *Gender trouble: Feminism and the subversion of identity.* Routledge.
- Bravo, P. C. (2007). La construcción de la identidad de género: enfoques teóricos para fundamentar la investigación e intervención educativa. *Revista de investigación educativa*, 25(1), 151-166.
- Caal, G. (2006). *El Delito de discriminación en el Derecho Penal Guatemalteco.* [Tesis de Licenciatura, Universidad San Carlos de Guatemala].
http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5982.pdf
- Caballero, A. (2017). *Los obstáculos probatorios en los casos de discriminación en la relación de consumo.* PUCP . [File:///C:/Users/USER/Downloads/ Caballero_Marengo-Orsini_Alessandra_los_obst%c3%81culos_probatorios.pdf](File:///C:/Users/USER/Downloads/Caballero_Marengo-Orsini_Alessandra_los_obst%c3%81culos_probatorios.pdf)
- Cagliero, S. (2019) *Todas las violencias duelen, todas las violencias importan. Las violencias sexuales y de género que las noemas ignoran.* [Doctoral dissertation, Universitat Rovira i Virgili].
https://repositori.urv.cat/estatic/TDX0011/ca_TDX2995.html.
- Casarino Viterbo, M. (2005). *Derecho Procesal Civil.*(6ta Ed.) Editorial Jurídica.
<https://es.slideshare.net/slideshow/casarino-viterbo-mario-derecho-procesal-civil->

[iii/34504147](#)

Carbonell, M. (2003). *El principio constitucional de igualdad*. (1ra Ed.) Comisión Nacional De Los Derechos Humanos. <https://www.derechopenalenlared.com/libros/el-principio-constitucional-de-igualdad-miguel-carbonell.pdf>

Carmona Martin K. y Véliz Fuenzalida H.(2005) *Discriminacion Laboral*. [Universidad De Chile).

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/108352/Discriminaci%c3%b3n%20laboral.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Colther, C. (2022) Desigualdad de género en el sistema universitario chileno. *Multidisciplinary business review*, 15(1), 50-62.

Colina Moreno M. (2018) *Ineficacia de la criminalizacion de la Violencia familiar – ley n° 30364*. [Tesis de maestria, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <file:///C:/Users/USER/Downloads/BC-526%20COLINA%20MORENO.pdf>

Correa, H. G. (2004) Violencia contra la mujer. *Fundación Universitaria Católica del Norte*. 3(11), 11-14.

<https://revistavirtual.ucn.edu.co/index.php/revistaucn/article/view/276/522>

Crespo, R. (2010). *El Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer*. https://formatos.inamu.go.cr/SIDOC/archivosLibros/migracion_rep_dominicana_636058471626853472.pdf

Dahiana, N., y Velez, O. (2018). Proceso de Transición de Género en un grupo de Personas Transgénero del municipio de Roldanillo Valle.

Dworkin, G. (1971). *Paternalism en Wasserstrom, R. A.* (1ra Ed.). *Morality and the Law*, ed. Wadsworth Publishing Co.

Enciclopedia Juridica (2020) Obtenido de <http://www.enciclopedia->

juridica.com/d/igualdad/igualdad.htm

Esteban E. (2009) *Metodología de la investigación económica y social*. (1ra ed.) Editorial San Marcos E.I.R.L.

Facio, A. (1992) *Cuando el género suena cambios trae: Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*. (2da Ed.) ILANUD.
https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/1_Alda%20facio_Cuando_el_gen_suena_cambios_trae.pdf

Fajardo Erices F. (2021) *Cuarentenas y violencia intrafamiliar: evidencia para Chile*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica de Chile]. <https://economia.uc.cl/wp-content/uploads/2022/10/tesis-Fajardo-2020.pdf>

Franzoi, L. (2007). *Psicología Social* (4ta Ed.). McGraw-Hill.

Gamba, S. (2008). *¿Qué es la perspectiva de género y los estudios de género?* (2da Ed.). Editorial Bilos. <http://www.mujaresenred.net/spip.php?article1395>

García-Peña, A. L. (2016). De la historia de las mujeres a la historia del género. *Contribuciones desde Coatepec*, (31).

García, A. y Gomariz M. (2004) *La Perspectiva de Género y Mujeres Rurales en las Estrategias y Políticas de desarrollo sostenible*. (1ra Ed.) Instituto Interamericano de Cooperación por la Agricultura.
<https://repositorio.iica.int/bitstream/handle/11324/7181/BVE18040239e.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Giddens, A. (1991). *Modernity and self-identity: Self and society in the late modern age*. Stanford University Press.

Gorguet Pi, I. (2008) *Comportamiento sexual humano*. Editorial Oriente,

Gonzales Pérez, J. (1986) *La dignidad de la persona*. (3ra Ed.) Civitas.

Gómez (2010) *Discriminación contra la mujer en el Perú. causas, consecuencias jurídicas y*

propuestas legislativas. [Tesis de maestría; universidad, d Nacional Mayor de San Marcos].

<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/746cb250-4ca9-47ab-a7e9-99552d213c39/content>

Gorguet, P. (2008) *Comportamiento sexual humano*. Editorial Oriente.

Guzmán, G. S., y Valenzuela, M. A. (2018) Configuraciones de feminidad y masculinidad en jóvenes y su relación con el grado de percepción de violencia de género. In *Investigación y Género. Reflexiones desde la investigación para avanzar en igualdad: VII Congreso Universitario Internacional Investigación y Género: SIEMUS (Seminario Interdisciplinar de Estudios de las Mujeres)*. 2(14) 798-810.

Herbas Challapa M. (2019) *Caracterización de la violencia de pareja, localidad de eterazama, provincia chapare, departamento de cochabamba, bolivia, cuarto trimestre de la gestión 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Mayor de San Andrés].
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/24061/TM-1561.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., y Baptista Lucio, M. d. (2014) *Metologia de la Investigacion*, (6ta Ed.). Interamericana Editores S.A. de C.V.

Jiménez, A. R. C. (2012). Masculinidad y feminidad:¿ De qué estamos hablando?. *Revista electrónica educare*, 16, 5-13.

Jacinto Reyes D. (2019) *Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. [Tesis de maestría, Univesidad federico villarreal].
https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3429/UNFV_Jacinto_Reyes_Doris_Estela_Maestria_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ilica-Cider. (2000) *Genero y nueva ruralidad, Serie Pedagogicos*. (2da Ed.) Pademur.

<https://repositorio.iica.int/bitstream/handle/11324/12796/BVE273420000e.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lamas, M. (1986). La antropología feminista y la categoría «Género». En *Nueva Antropología*, 30(8).

Lamas, M. (1999). Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género Papeles de Población. *Universidad Autónoma del Estado de México Toluca*, 5(21), 147-178.

<https://www.redalyc.org/pdf/112/11202105.pdf>

Lamas, M. (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Escuela Nacional de Antropología e Historia*, 7(18).. <https://www.redalyc.org/pdf/351/35101807.pdf>

Linarez, T. (2009) *La Discriminación Laboral por Género en el Ministerio Público*. [Tesis de maestría, Universidad San Carlos]. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7933.pdf

Lathrop Gómez, F. (2014). La protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes en el derecho chileno. *Revista chilena de derecho privado*, (22), 197-229.

Luna C. (2018) *determinación de la prevalencia de violencia intrafamiliar de casos atendidos en la fiscalía del municipio de coroico, provincia nor yungas del departamento de la paz, bolivia, gestión 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Mayor de San Andrés].

<https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/20833/TM-1345.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mack, F. M. (2006). Delitos Contra las Mujeres, Análisis comparado entre las legislaciones penales de Centroamérica y la Corte Penal Internacional. *Funpadem*, (3)12.

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/11610>

Marchant, J. (2007) *La discriminación y el derecho a la igualdad, Región Latinoamericana de la Organización Mundial de Personas con Discapacidad*. (2da Ed.) RLOMPD.

Martin, A. (2006) *Antropología del género: culturas, mitos y estereotipos sexuales*. (2da Ed.)

Ediciones Cátedra. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=277766>

- Martínez, M. (2015). *Construcción de la identidad de género en la etapa de educación infantil*. [Tesis de maestría, Universidad de Oviedo].
https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/33642/TFM_Mart%20Garc%20ada.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Mazariegos, L. (2009). *La discriminación Contra la Mujer, fuente real del decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer*. (1ra Ed.) Universidad San Carlos
- Moreno, H., y Alcántara, E. (2016). *Conceptos clave en los estudios de género*. (1ra Ed.). Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género.
- Ministerio de la Mujer y las Poblaciones Vulnerables. (2014). Cuadernos sobre Poblaciones Vulnerables.
https://www.mimp.gob.pe/files/mimp/especializados/boletines_dvmpv/cuaderno_15-dvmpv.pdf
- Navarrete-Cazales, Z. (2015). ¿ Otra vez la identidad?: Un concepto necesario pero imposible. *Revista mexicana de investigación educativa*, 20(65), 461-479.
- Núñez Molina, W. y Castillo Soltero M. (2010). *Violencia Familiar. Comentarios a la Ley N° 29282*. (2da Ed.) Ediciones Legales.
https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/violencia_familiar_26.11
- Orna Snchez, O. (2013) Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
<https://core.ac.uk/download/pdf/323352713.pdf>
- Orozco Henríquez, J. D. J. (2011) Los derechos humanos y el nuevo artículo 1 constitucional. *Revista IUS*, 5(28), 85-98.
- ONU (1981) Convención sobre la eliminación de e todas las formas de discriminación contra

la Mujer.

Panhispanico. (2021). Diccionario Prehispanico Español Latino.

<https://dpej.rae.es/lema/eficacia>.

Quezada Lucio, N. (2010) *Metodología de la investigación*, Estadística aplicada a la investigación científica. (1ra Ed.). Editorial Macro. <https://editorialmacro.com/wp-content/uploads/2021/02/9786123045760.pdf>

Jürgen Habermas, J. (2000). *La Constelación posnacional: ensayos políticos*. Paidós.

Ramos Ríos, M. Á., y Familiar, V. (2013). *Protección de la Víctima frente a las Agresiones Intrafamiliares*. (2da Ed.). Editorial LEX Y IURIS,

Ramos, S. y Robles, B. (2019) *Sobre el rechazo de tratamientos en la anorexia: análisis crítico*. *Dilemata* 30, 187-198. Recuperado de

<https://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/view/412000298>

Rodríguez Zepeda, J. (2006) *Un marco teórico para la discriminación*. CONAPRED.

Rojas, C. (2018). *Familia y derecho: Un enfoque integral*. Editorial Universitaria.

Rojas, M. R. (2004). Identidad y cultura. *Educere*, 8(27), 489-496.

Soto, S. (2021) *La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_MEM-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salgado, J. (2006). Género y Derechos Humanos. *Foro de Revista de Derecho* (5).

San Martín, C. (2020). *Derecho Procesal Penal*. (2da Ed.). Editora Jurídica Grijley.

<https://blog.idra.pe/wp-content/uploads/2022/07/Derecho-Procesal-Penal-Lecciones-CESAR-SAN-Martin-CASTRO.pdf>

Solís Domínguez, D., y Martínez Lozano, C. P. (2015). Género, sexualidad y cuerpo. Campo juvenil y jóvenes universitarios indígenas de San Luis Potosí. *Cuicuilco*, 22(62), 121-

148.

Varsi-Rospigliosi, E. (2012). *Tratado de derecho de familia: Derecho familiar patrimonial.*

Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar. (2da Ed.)

G.J.S.A.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES O INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera se viene aplicando eficazmente el enfoque de género previsto en el art. 3 inciso 1) de la ley 30364, en las medidas de protección de los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la provincia de Huamanga?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿Cómo influye la aplicación del enfoque de género en los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Huamanga? ¿De qué manera se viene presentando situaciones agraviantes y</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera se viene aplicando eficazmente el enfoque de género previsto en el art. 3 inciso 1) de la ley 30364, en las medidas de protección de los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la provincia de Huamanga.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar la influencia de la aplicación del enfoque de género en los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL El enfoque de género previsto en el art. 3 inciso 1) de la ley 30364 no se estaría aplicando eficazmente en las medidas de protección de los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la provincia de Huamanga</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS La falta de aplicación del enfoque de género influye negativamente en los usuarios de los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Huamanga. Se presentan situaciones</p>	<p>Variable 1: Aplicación del enfoque de Género Indicadores</p> <p>-Discriminación •Igualdad •Identidad de género</p> <p>Variable 2: Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer Indicadores •Medidas de Protección •Instrumento legal •Violencia contra la mujer</p>	<p>TIPO La investigación que realizaremos es naturaleza Descriptivo - Correlacional</p> <p>METODO La investigación utilizara el enfoque cuantitativo, razón por la cual se utilizarán métodos observacional, documental, hipotético deductivo y estadístico, para posteriormente recoger la información y tabularlos con el fin de analizarlos estadísticamente.</p> <p>DISEÑO El diseño que se aplicará será el No Experimental, con enfoque de tiempo Transversal. El diseño No Experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente variables</p> <p>MUESTRAS En el presente caso la muestra es probabilística de tipo aleatoria simple.</p> <p>TECNICAS</p>

discriminatorias contra la mujer cuando los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Huamanga emiten las medidas de protección sin la aplicación del enfoque de género?

mujer e integrantes del grupo familiar de Huamanga. Determinar de qué manera se viene presentando situaciones agraviantes y discriminatorias contra la mujer cuando los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Huamanga emiten las medidas de protección sin la aplicación del enfoque de género.

agraviantes y discriminatorias contra la mujer cuando los juzgados de familia de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Huamanga emiten las medidas de protección sin la aplicación del enfoque de género.

- a. Encuesta.
- b. Análisis de textos.

INSTRUMENTOS

- a. Observación directa.
- b. Observación indirecta.
 - La técnica del cuestionario.
 - La recopilación documental.
 - La técnica del análisis del contenido.

Anexo B. Cuestionario

“LA EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS JUZGADOS DE SUBESPECIALIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE HUAMANGA”

Distinguido/a Sr/a Secretario/a Judicial/ y/o Especialista Legal:

Nos encontramos realizando un estudio de investigación, respecto al, **LA EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS JUZGADOS DE SUBESPECIALIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE HUAMANGA**, por ello que hemos elaborado las siguientes proposiciones con la finalidad de conocer su percepción.

La información que nos proporcionen es completamente CONFIDENCIAL, esto garantiza que nadie pueda identificar a la persona que ha diligenciado el cuestionario (ANONIMO).

Le agradecemos anticipadamente su disposición de responder el cuestionario. INSTRUCCIONES: Seleccione la opción y marca con un aspa (x) en el paréntesis respectivo la información solicitada; MUCHAS GRACIAS.

ESCALAS DE

- 1. Totalmente en desacuerdo
- 2. En desacuerdo
- 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- 4. De acuerdo
- 5. Totalmente de acuerdo

Cuestionario

Ocupación:

Género: () Masculino () Femenino

N° de ítems	Variables, Dimensiones, Indicadores, Ítems	Opciones de respuesta				
Variable 1: Aplicación del enfoque de Género						
Dimensiones: Enfoque de género, Discriminación, Igualdad <ul style="list-style-type: none"> • Indicadores: Desigualdad, Exclusión, Segmentación • Derecho Fundamental, Brecha social, Derechos Humanos • Género, identidad y percepción, 		5	4	3	2	1
1	¿Considera usted que los jueces aplican el enfoque de género en las medidas de protección?					
2	¿Considera usted que las medidas de protección se dictan con enfoque de género para promover la igualdad?					
3	¿Considera usted que los jueces aplican el enfoque de género en las medidas de protección?					
4	¿Considera usted que está presente en las medidas de protección los estereotipos de género?					
5	¿Considera usted que los jueces cumplen con la aplicación del enfoque de género en los procesos judiciales por violencia contra la mujer?					
6	¿Considera usted que los órganos jurisdiccionales discriminan a la mujer frente al hombre en casos de violencia de género?					
7	¿Considera usted que la discriminación de género es uno de los factores causales predominantes en los casos de violencia de género en nuestro país?					

8	¿Considera usted que existen determinadas conductas realizadas por mujeres que disminuyan las consecuencias de actos de violencia de género?					
9	¿Considera usted que las decisiones judiciales confirman estereotipos de género en perjuicio de las mujeres?					
10	¿Considera usted que debe aprobarse una guía de procedimientos sobre la aplicación normativa del enfoque de género en los casos de violencia?					
11	¿Considera usted que en las declaraciones realizadas por las partes está presente el machismo cuando exigen determinadas conductas realizadas para varones y mujeres?					
12	¿Considera usted que es suficiente la medida de protección que ordena al agresor que no vuelva a agredir a la víctima para su cumplimiento?					
13	¿Considera usted que una mujer que no tiene ingresos económicos sufre más violencia de género que una mujer que tiene permanentemente goza de ingresos personales?					
14	¿Considera usted que la mujer que depende económicamente de su pareja continúa soportando que no se cumpla con las medidas de protección aprobadas por el juzgado?					
15	¿Considera usted que en los casos de violencia deba seguirse de oficio así exista un desistimiento de la parte agraviada?					
16	¿Considera usted que el Juez que archiva el caso por el desistimiento de la denuncia de la víctima debería previamente constatar que desaparecieron los motivos que la originaron?					
Variable 2: Medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer Dimensiones: Medidas de Protección, instrumento legal, violencia contra la mujer						
<ul style="list-style-type: none"> • Indicadores: Principio Básico, Garantía Procesal, Medida Preventiva • Principio procesal, Taxatividad, Determinación procesal. • Agresión, Lesiones, Daño psicológico 						
17	¿Considera usted que las medidas de protección contra la violencia contenidas en la Ley 30364 son					

	suficientes para proteger a la víctima?					
18	¿Considera usted que las medidas de protección en los casos de violencia patrimonial son suficientes para proteger a la víctima?					
19	¿Considera usted que las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer garantizan el acceso a la justicia?					
20	¿Considera usted que las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer son suficientes para garantizar su integridad física, psicológica y sexual?					
21	¿Considera usted que las reiterativas medidas de protección dictadas en beneficio de la víctima de violencia garantizan su efectividad?					
22	¿Considera usted que ordenar el patrullaje policial que se realizan en los domicilios de las víctimas, son suficientes para garantizar impedir que se continúe con la violencia?					
23	¿Considera usted que debería aperturarse un inventario de oficio sobre los bienes de la víctima de violencia para asegurar la continuidad de su uso y disfrute?					
24	¿Considera usted que al otorgarse la medida de protección de retiro del agresor debería realizarse la entrega de sus bienes personales e implementos de trabajo?					
25	¿Considera usted que la aplicación de Botón de Pánico es suficiente para proteger a la víctima?					
26	¿Considera usted que el Juez debe ordenar el seguimiento para el cumplimiento de la terapia psicológica a la víctima?					
27	¿Considera usted que el Juez debe supervisar que los agresores cumplan con la terapia psicológica?					

28	¿Considera usted que las resoluciones que contienen las medidas de protección deberían consignar expresamente la inclusión del agresor en el registro de agresores vigente?					
29	¿Considera usted que la medida de protección de alejamiento del agresor debería consignar también la prohibición que la víctima se acerque al agresor?					
30	¿Considera usted que la creación de Juzgados Especializados en Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar son suficientes para prevenir nuevos hechos de violencia entre las partes que denunciaron antes de la creación de esta subespecialidad?					

2.Objetividad	Se expresa la realidad como es, indica calidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado.													
3.Actualidad	Esta acorde a los aportes recientes al derecho													
4.Organización	Existe una organización lógica													
5.Suficiencia	Cumple con los aspectos metodológicos													
6.Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías													
7.Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													
8.Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, basados en los													

OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos de para su aplicación
- El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Cumple
Cumple
Cumple
93.5

PROMEDIO DE VALORACIÓN



Firma

Nombre: Mario Luis López Figueroa

DNI: 06024323

Validación de instrumento II

DATOS GENERALES

	global y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos															
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos de para su aplicación CUMPLE
- El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación CUMPLE
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación CUMPLE

PROMEDIO DE VALORACIÓN 94.5



.....

Firma

Nombre: Pedro Antonio Martínez Letona

DNI: 07943841

<p>8.Coherencia</p>	<p>Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, basados en los aspectos teóricos y científicos</p>																		
<p>9. Metodología</p>	<p>El instrumento responde al objetivo, diseño, tipo de la investigación.</p>																		
<p>10.Pertinencia</p>	<p>El instrumento tiene sentido frente a un problema crucial, está situado en una población , es interdisciplinaria, tiene relevancia global y</p>																		

Validación de instrumento

Metodo Alfa de Cronbach

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	113	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	<u>Total</u>	<u>113</u>	<u>100,0</u>

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

ALFA DE CRONBACH (α)

El alfa de Cronbach, propuesto por Lee J. Cronbach (1916-2001) en el año 1951, es un coeficiente de confiabilidad que mide la precisión, estabilidad, equivalencia, homogeneidad o consistencia interna de un instrumento de medida. En este caso mide la fiabilidad de la consistencia interna de los ítems que forman una escala de medida.

Se calcula utilizando la siguiente fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

- α : Coeficiente de Alfa de Cronbach
- K : Número de ítems
- S_i^2 : Sumatoria de varianzas de los ítems
- S_T^2 : Varianza de la suma de los ítems

De acuerdo a los resultados, podemos concluir lo siguiente:

- ✓ > 0.9 , el instrumento de medición es excelente;
- ✓ Entre 0.8 y 0.9, el instrumento es bueno;
- ✓ Entre 0.7 y 0.8, el instrumento es aceptable;
- ✓ Entre 0.6 y 0.7; el instrumento es débil;
- ✓ Entre 0.5 y 0.6; el instrumento es pobre; y si
- ✓ < 0.5 , no es aceptable

Procesando los resultados en SPSS obtenemos:

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,843	,847	30

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right] = \mathbf{0,843}$$

Por tanto, podemos concluir que nuestra escala o instrumento de medición aplicado es fiable y/o confiable a un grado “Bueno”, cercano a lo óptimo.

Anexo D. Ficha técnica de los instrumentos utilizados

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y Nombres del validador: Charlie Carrasco Salazar

1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis

1.3. Especialidad del validador: Metodólogo

1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario

1.5. Título de la investigación: “La eficacia en la aplicación del enfoque de género en los juzgados de subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de huamanga”

1.6. Autor del instrumento: Lucy Margarita Mucha Chate

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y					90%

	calidad.					
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: El control constitucional del debido procedimiento administrativo y los derechos fundamentales del administrado.

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

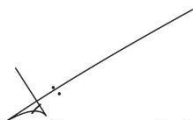
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Ayacucho, 17 de abril de 2022


Charlie Carrasco Salazar